

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA **05 DE MARZO** DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN, DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ, LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ, DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO; EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MTRO. EDWIN BRITO BRITO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS; EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA; EL REPRESENTANTE DE MORENA, C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. JORGE REYES MARTÍNEZ; EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”, LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS NOCHES A TODOS Y A TODAS. SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DAMOS INICIO FORMAL A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA JUEVES CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. LE PIDO POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS NOCHES CONSEJERAS ELECTORALES, CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ME PERMITIRÉ REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA JUEVES CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE”. UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA, SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. Y ASIMISMO, ME PERMITIRÉ LEER EL OFICIO IMPEPAC/CEE/IMA/035/2015, SUSCRITO POR LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL IXEL MENDOZA ARAGÓN. POR MEDIO DEL PRESENTE LE SOLICITO SE JUSTIFIQUE MI INCOMPARECENCIA A LA SESIÓN DE ESTE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE LA PRESENTE FECHA, POR MOTIVOS DE SALUD, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL DOCTOR SIGIFREDO RAMÍREZ LEÓN, MISMA QUE SE EXHIBE ANEXA AL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN TAL VIRTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEIS, INCISO F) DE NUESTRO REGLAMENTO DE SESIONES, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE DÉ CUENTA DE LO ANTERIOR AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”-
LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO CONSEJERA. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PRIMER PUNTO Y CORRESPONDE AL ORDEN DEL DÍA. MISMO QUE PERMITIRÉ DAR LECTURA PARA SU CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. ORDEN DEL DÍA: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS. ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015. -----
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE JANTETELCO Y XOCHITEPEC, ASÍ COMO EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO (JIUTEPEC NORTE). -----
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. TOME NOTA POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO PRESIDENTA. LE INFORMO QUE **EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO POR FAVOR”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “**EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS. ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.** LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EL ACUERDO DE REFERENCIA FUE ENVIADO ANEXO A LA

CONVOCATORIA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN TAL VIRTUD, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO Y ÚNICAMENTE DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN DE DICHO ACUERDO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACUERDO CITADO Y ÚNICAMENTE DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACUERDO CITADO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** Y PROCEDERÉ ÚNICAMENTE A DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORALES ORDINARIO DOS MIL CATORCE-DOS MIL QUINCE. ACUERDO: PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL CATORCE-DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LA COALICIÓN DENOMINADA “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS Y A LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, POR MEDIO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, SE ABRE UNA PRIMERA RONDA. CONSEJERO CARLOS, REPRESENTANTE DEL PAN, REPRESENTANTE DEL PRI, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA. BUENO, ABRIMOS LA PRIMERA RONDA. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. MUY BUENAS NOCHES A TODOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑORES Y SEÑORAS CONSEJEROS. DE MANERA PREVIA A EN SU CASO, INICIAR LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO, SÍ ME PERMITIRÍA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA MESA, LO RELATIVO A LO QUE ESTABLECE, DE LOS LINEAMIENTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO,

LO RELATIVO A LA PARTE DE INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS. EN EL INCISO F) YO LO IDENTIFICO COMO LA PÁGINA DIECINUEVE, ES PARTE DEL LINEAMIENTO TRES, DE MANERA POSTERIOR AL SUBTÍTULO O CRITERIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS RESPECTO A LAS FÓRMULA DE SÍNDICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE. EN EL INCISO F) SE HACE MENCIÓN A QUE NO SE ADMITIRÁN CRITERIOS QUE TENGAN COMO RESULTADO A QUE ALGUNO DE LOS GÉNERO LE SEAN ASIGNADOS, EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS DISTRITOS, MUNICIPIOS, EN LOS QUE EL PARTIDO HAYA OBTENIDO EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN MÁS BAJOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR. YO QUIERO PROPONER A ESTE CONSEJO ESTATAL, QUE DICHO INCISO PUEDA SUPRIMIRSE DE ESTE PROYECTO, TODA VEZ QUE ESTA CONSIDERACIÓN, ME PARECE QUE SE ESTIPULÓ DE MANERA ANÁLOGA A LO QUE SE ESTABLECE PAR EL TEMA DE LOS DISTRITOS. EN LA PARTE DE MUNICIPIOS, NI NUESTRO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NI LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, HACEN REFERENCIA EXPRESA A LO QUE RESPECTA A MUNICIPIOS Y QUE DEBAN DE POSTULARSE AQUELLOS EN LOS QUE NO NECESARIAMENTE SE HAYAN OBTENIDO LOS PORCENTAJES MÁS BAJOS. SINO ESTA CONSIDERACIÓN SE HACE DE MANERA EXCLUSIVA PARA DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES Y PARA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES. NO ASÍ PARA AYUNTAMIENTOS. ENTONCES, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO, QUE ESTE INCISO PUEDA SUPRIMIRSE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO URIBE. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PAN”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, BUENAS NOCHES CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, AMIGOS REPRESENTANTES, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA. YO QUISIERA EMPEZAR POR LA FORMA. PRIMERAMENTE, EN LA PÁGINA VEINTITRÉS DEL LINEAMIENTO DIECISÉIS, DONDE DICE QUE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y VIENE EL INCISO A) Y LUEGO DEL INCISO A) SE DESPRENDEN NÚMERO ROMANO I, II, III. HAY UNA MALA NUMERACIÓN. DESPUÉS DEL SEIS SEGUIRÍA EL SIETE, SE REPITE OTRA VEZ EL SEIS. Y LUEGO, EN LA PÁGINA VEINTITRÉS DEL LINEAMIENTO DIECISÉIS, DONDE VIENEN LAS FRACCIONES, EL NÚMERO ROMANO I, II DE LOS REQUISITOS. DESPUÉS DEL SEIS SEGUIRÍA EL SIETE, SE REPITE EL SEIS Y HACER LA CORRECCIÓN EN LO SUCESIVO. Y EN LA PARTE ÚLTIMA, EN LA HOJA VEINTISIETE, EN EL TERCERO RESOLUTIVO, EN EL PENÚLTIMO RENGLÓN DICE: -INDEPENDIENTES POR MEDIO...-. LE FALTÓ “DE LOS CONSEJOS”. DIGO, ES PECATA MINUTA, PERO SON DE FORMA, OK. POR OTRO LADO, IGUALMENTE QUISIERA ENTRAR YA UN POCO MÁS A FONDO. COINCIDO COMPLETAMENTE CON EL CRITERIO QUE HACE ALUSIÓN EL CONSEJERO ELECTORAL, EN EL SENTIDO DEL INCISO F), INCLUSO YO LO MARQUÉ TAMBIÉN COMO QUE NO IBA Y LO TENGO QUE ERA... IBA EN OTRO APARTADO, PORQUE ESTAMOS HABLANDO EN EL APARTADO DE LOS REGIDORES, DEL CONSEJO MUNICIPAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LOS SÍNDICOS Y DE REPENTE SE METE ÉSTE EN EL DOCUMENTO QUE NOS ENVÍAN, VÍA CORREO ORIGINALMENTE, VENÍA EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS DISTRITOS. POR ESO INCLUSO PENSÉ QUE SE HABÍAN EQUIVOCADO Y HABÍAN HECHO UN COPY PAGE Y LO HABÍAN DEJADO AHÍ. PERO YA EN EL DOCUMENTO FINAL, IMPRESO, HACEN ESA CORRECCIÓN Y YA PONEN

MUNICIPIOS. YO COINCIDO CON EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS URIBE, EN EL SENTIDO DE QUE CREO QUE HAY UN EXCESO EN EL SENTIDO TAMBIÉN DE QUE HAGAMOS APARTE UNA DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LOS MUNICIPIOS, DE QUE EN EL MÁS GRANDE PUEDE SER DE UN GÉNERO, PERO DESPUÉS EN VOTACIÓN EL QUE SIGUE TENGA QUE SER DE OTRO GÉNERO Y ASÍ SUCESIVAMENTE. DIGO, POR LO QUE SE DA LECTURA A ESTE INCISO F) ENTONCES, SI YA DE POR SÍ SE NOS COMPLICA EL HECHO DE LA PARIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL, PUES TODAVÍA EMITIR UN CRITERIO ESTADÍSTICO PARA QUE EN LA CAPITAL VAYA UN GÉNERO Y DESPUÉS EN EL SEGUNDO MUNICIPIO DE IMPORTANCIA DE POBLACIÓN VAYA OTRO GÉNERO DIFERENTE, DIGO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, VAMOS, ENTONCES CREO QUE NO CREO QUE HAYA ELECCIONES. POR ESO SÍ PEDIRÍA QUE CONSIDEREN EL ELIMINAR EL INCISO F). POR OTRO LADO TAMBIÉN QUISIERA COMENTAR ALGUNAS, POR EJEMPLO, O MÁS BIEN ¿QUÉ VA A HACER EL IMPEPAC COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL NUMERAL NUEVE, DONDE HABLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DEL FORMATO QUE EMITIRÍA EL IMPEPAC, HABLA EN LA FRACCIÓN DOS, DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL. ESTAMOS TENIENDO DIFICULTADES EN MUCHOS REGISTROS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS, EN DONDE A PESAR DE QUE EXPRESAMENTE DICE LA LEY EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO, QUE SERÁN GRATUITAS, LA VERDAD ES QUE NO SE ESTÁ RESPETANDO ESTO. YO NO SÉ SI HAYA ALGÚN CONVENIO O POR LO MENOS ALGUNA COMUNICACIÓN CON ESTAS DEPENDENCIAS, PORQUE SÍ ESTAMOS TENIENDO ESA DIFICULTAD. Y POR EL OTRO LADO, TAMBIÉN, ASIMISMO, EN LA FRACCIÓN CUATRO, QUE TIENE QUE VER CON LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, IGUAL, QUE PRECISE LA ANTIGÜEDAD EXPEDIDA. MUCHOS SECRETARIOS GENERALES NOS ESTÁN EXPIDIENDO LA CONSTANCIA, PERO NO QUIEREN METERSE EN EL TEMA DE LA ANTIGÜEDAD. TAMBIÉN ASÍ COMO QUE BUENO, TRAE A LA ABUELITA, TRAE AL TATARABUELITO, Y TRAE DIEZ TESTIGOS Y CASI TODA LA COLONIA PARA QUE DEN FE DE QUE TIENES LA ANTIGÜEDAD. ENTONCES, DE IGUAL MANERA, SI HAY ALGUNA COMUNICACIÓN CON ESTAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE PUES DEN VELOCIDAD, A EFECTO DE QUE VAMOS A TENER SOLAMENTE SIETE DÍAS PARA PODER HACER EL REGISTRO. POR OTRO LADO TAMBIÉN, MUCHOS DE ELLOS ESTÁN SOLICITANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE, COMO DEBE DE SER, SIN EMBARGO EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, TAMBIÉN DEL CÓDIGO, SEÑALA QUE DEBEN DE SER GRATUITAS. ENTONCES, YO SÍ SOLICITARÍA AHÍ, MÁS QUE UNA PREGUNTA, EL QUE HAYA UNA INTERVENCIÓN DIPLOMÁTICA, ADMINISTRATIVA, POLÍTICA O JURÍDICA EN BASE AL CÓDIGO, DE PARTE DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE SE OTORGUEN ESAS FACILIDADES Y NO HAYA MUCHA OPOSICIÓN A ENTREGAR ESTAS CUESTIONES. TAMBIÉN UNA DE FONDO QUE YO SÍ QUISIERA PLANTEAR, NO SOLAMENTE EL QUE CONSIDEREN LOS CONSEJEROS, SINO TAMBIÉN A LOS COMPAÑEROS REPRESENTANTES QUE PUEDAN APOYAR ESTA MOCIÓN. ES QUE EN EL NUMERAL, EN EL LINEAMIENTO TRES, PRECISAMENTE, QUE HABLA SOBRE LA PARIDAD DE GÉNERO, EN EL INCISO B) DICE QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN OBSERVAR LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2015, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA LA APLICACIÓN DE LA

PARIDAD, Y TERMINA DICHIENDO: -RESPECTIVAMENTE-. ¿A QUÉ VOY? DE QUE AQUÍ EN ESTE LINEAMIENTO ESTAMOS DANDO POR HECHO QUE ESTE ACUERDO YA ES LEGAL O YA ESTÁ RATIFICADO. SIN EMBARGO SABEMOS QUE HAY UN RECURSO DE PARTE DE TRES PARTIDOS, EN EL QUE ESTAMOS TODAVÍA EN ESPERA DE QUE HAYA UNA RESOLUCIÓN. SIN TRATAR DE CAMBIAR EL SENTIDO DEL LINEAMIENTO, PORQUE OBTIENIENDO, TANTO HAY LA POSIBILIDAD DE QUE SE RATIFIQUE, DE QUE QUEDA COMO ESTÁ O BIEN LA PROPIA SALA REGIONAL HAGA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES. YO PEDIRÍA Y LO TRAIGO POR ESCRITO, QUE SE CONSIDERE AGREGARLE DESPUÉS DE: -RESPECTIVAMENTE (PUNTO)-. LO SIGUIENTE: -TODA VEZ QUE EL ACUERDO EN MENCIÓN...-. O SEA, ME ESTOY REFIRIENDO AL ACUERDO EN MENCIÓN EN EL INCISO B), AL 005 DE LA PARTIDA. -... ESTÁ IMPUGNADO POR ESTAR SUB JUDICE, ES DECIR, PENDIENTE DE ESTAR RESUELTO POR UN TRIBUNAL COMPETENTE REVISOR, LA OBSERVANCIA DEL LINEAMIENTO REFERIDO, ESTARÁ SUSPENDIDO HASTA QUE SE RESUELVA LO CONDUCENTE EN EL EXPEDIENTE SDF/JRC/0017/2015, PRECISAMENTE HACIENDO ALUSIÓN AL EXPEDIENTE CON EL QUE ESTÁ IMPUGNADO ESTE ACUERDO. DESDE LUEGO, DIGO, ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO. EN SU MOMENTO YA UNA VEZ QUE CONOZCAMOS LA RESOLUCIÓN, PUES ESTAREMOS SUJETÁNDONOS A LO QUE AQUÍ ESTABLECE O BIEN SUJETÁNDONOS A LOS NUEVOS CRITERIOS QUE EMITA LA CORTE. HAGO ENTREGA, NO SÉ QUIÉN ME PUDIERA RECIBIR LA PROPUESTA POR ESCRITO. DESDE LUEGO NO TIENE QUE QUEDAR ASÍ, ES LA IDEA, SIMPLEMENTE DE HACER LA MENCIÓN, DE QUE AL MENOS AL DÍA DE HOY QUE ESTO PARECE QUE VA A APROBARSE ESTE ACUERDO, PERO SÍ SE HAGA MENCIÓN QUE ESTARÍA TODAVÍA SUJETO A LA RESOLUCIÓN QUE HAY POR PARTE DE LA CORTE. TENGO ALGUNAS OTRAS PARTICIPACIONES, ME LAS RESERVARÉ AHÍ EN UNA SEGUNDA RONDA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PAN. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRI”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, SEÑORES CONSEJEROS, SEÑORAS CONSEJERAS, COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO EN EL ESTADO DE MORELOS, PÚBLICO QUE NOS HONRA CON SU PRESENCIA. COMO YA HEMOS ESCUCHADO, HAY OBSERVACIONES DE FORMA Y HAY OBSERVACIONES DE FONDO. EL CONSEJERO URIBE SEÑALABA UNA QUE CREO QUE ES DE FONDO, QUE HABRÍA QUE ATENDER. EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL PLANTEA ALGO EN LO QUE COINCIDO Y QUE TAMBIÉN QUIERO HACER UNA PROPUESTA POR ESCRITO EN EL MOMENTO OPORTUNO DE MI INTERVENCIÓN. PRIMERO QUIERO SEÑALAR QUE EN NINGUNA PARTE DEL ACUERDO, DE LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO, PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS, HAY UNA OMISIÓN, DESDE MI ÓPTICA, GRAVÍSIMA, PORQUE HAY UN REQUISITO QUE ESTÁ SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN, ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE, FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO, O SEA, DICE QUE UN REQUISITO PARA SER CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ES SABER LEER Y ESCRIBIR Y SE HAN DADO CASOS, A MI ME HA TOCADO VIVIRLO EN VARIAS OCASIONES, QUE HEMOS TENIDO DIPUTADOS LOCALES ANALFABETAS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PRESIDENTES MUNICIPALES, ANALFABETAS. ¿POR QUÉ? PORQUE NO SE LES EXIGE NINGÚN GRADO DE

ESCOLARIDAD. EN DURANGO RECIENTEMENTE, QUE ES UNA DE LAS CONSTITUCIONES MÁS NUEVA, SE ESTABLECIÓ UN REQUISITO PARA SER DIPUTADO LOCAL, DE SABER LEER Y ESCRIBIR. ALGUIEN LO IMPUGNÓ, DIJO: -ES DISCRIMINATORIO-. Y SE FUE A LA CORTE EN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LA CORTE RESOLVIÓ RATIFICANDO LA DECISIÓN DEL CONGRESO, DICHIENDO QUE SÍ ERA CORRECTO EXIGIR CUANDO MENOS A UN CANDIDATO, QUE SEPA LEER Y ESCRIBIR. ¿CÓMO SE VA ACREDITAR? PUES CON UN CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PRIMARIA O DE SECUNDARIA. BUENO, SI TIENE LICENCIATURA O SON MAESTROS O SON DOCTORES, PUES QUÉ BUENO. PERO YO CREO QUE SE TIENE QUE ATENDER ESE REQUISITO CONSTITUCIONAL Y EXIGIRLE A LOS CANDIDATOS QUE SEPAN CUANDO MENOS, SABER LEER Y ESCRIBIR. EN EL CASO QUE PLANTEABA EL COMPAÑERO REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL. AQUÍ YA ESTAMOS DANDO POR HECHO EN ESTOS LINEAMIENTOS, QUE EL ACUERDO QUE APROBÓ ESTE CONSEJO EL DIECISÉIS DE ENERO, RESPECTO A LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL CASO DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS, PUES QUE YA HAY HASTA UNOS CUADRITOS A DONDE DICE, SI INSCRIBES TREINTA Y TRES, PUEDEN SER DIECISIETE HOMBRES PRESIDENTES Y DIECISÉIS MUJERES PRESIDENTAS O VICEVERSA Y EN EL CASO DE LOS SÍNDICOS IGUAL. PERO NO LO HA RESUELTO LA SALA REGIONAL DE LA... ¡PERDÓN! DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL. ENTONCES, YO CREO QUE TENEMOS QUE ESPERAR A QUE HAYA UNA RESOLUCIÓN. POR ESO ME ATREVO A PROPONER QUE EN LA PARTE FINAL SE ESTABLEZCA UN... A DONDE DICE... YA EN LA ÚLTIMA PÁGINA DONDE DICE: ACUERDO PRIMERO.- TAL; SEGUNDO.- TAL; TERCERO.- QUE HAYA UN CUARTO PUNTO QUE PUDIERA DECIR: -EN EL SUPUESTO DE QUE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO A LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LA CONFORMACIÓN DE LAS PLANILLAS PARA PRESIDENTES Y SÍNDICOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS REGISTROS DE CANDIDATOS A ESTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS CRITERIOS QUE DETERMINE LA JUSTICIA FEDERAL EN ESTA MATERIA-. O SEA, VAMOS A PENSAR QUE NOSOTROS O QUE USTEDES QUE VOTAN VAN A ACORDAR HOY ESTOS LINEAMIENTO Y QUE MAÑANA LA SALA REGIONAL RESUELVA QUE EN EL CASO DE PRESIDENTES Y SÍNDICOS, ESE CRITERIO NO ES VÁLIDO, QUE SE TIENE QUE APLICAR UN CRITERIO DIFERENTE. ¿TENDRÍA QUE VOLVERSE A REUNIR ESTE CONSEJO PARA VOLVER A APROBAR ESA RESOLUCIÓN? O ¿POR QUÉ NO...? COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN, QUE NO CREO QUE DESTRUYA O QUE ATAQUE EL ESPÍRITU DE ESTOS LINEAMIENTOS, PUES PUDIERA SER ALGO QUE PODRÍAMOS ADELANTARNOS PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA. Y ALGO QUE TAMBIÉN ME RESULTA UN POCO, POR EL CASO PARTICULAR DE MI PARTIDO, ES EL CASO DE LOS FAMOSOS USOS Y COSTUMBRES, YA NOS ILUSTRÓ LA CONSEJERA XITLALI EN LA SESIÓN PASADA, DICIÓNOS QUE HAY UNA RESOLUCIÓN DE LA SALA, A DONDE DICE QUE POR ENCIMA DE LOS USOS Y COSTUMBRES, ESTÁ EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO. PERO YO REVISÉ OTRAS RESOLUCIONES A DONDE DICE QUE SE TIENE QUE RESPETAR, POR ENCIMA DE LA PARIDAD DE GÉNERO, LOS USOS Y COSTUMBRES. ENTONCES, AQUÍ CREO QUE HABRÍA QUE PRECISAR UN CRITERIO. O SER, EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS A DONDE NUESTROS CANDIDATOS FUERON PRODUCTO DE USOS Y COSTUMBRES, SE APLICA "A RAJATABLA" ESTE MISMO CRITERIO O HAY UNA FLEXIBILIDAD RESPECTO A

ESAS DECISIONES QUE TOMARON LOS CIUDADANO DE... CREO QUE NO SON MUCHOS MUNICIPIOS. EN EL CASO PARTICULAR, NOSOTROS LO PLANTEAMOS EN SEIS, PERO CREO QUE DEBERÍA DE HABER UNA LUZ POR AHÍ, PARA NO DEJARLO SUELTO, PORQUE YA CON ESA TABLITA QUE NOS ESTÁN PROPORCIONANDO AQUÍ EN LOS LINEAMIENTOS, PUES DIGO, BUENO, SON CATORCE Y CATORCE, O CATORCE Y TRECE, VEINTISIETE Y EN LOS OTROS TRES QUE SON USOS Y COSTUMBRES, ME VAN A RESPETAR LO QUE DECIDIÓ LA CIUDADANÍA DE ESOS MUNICIPIOS O TENGO QUE AJUSTARME Y SI TENGO HOMBRE PRESIDENTE Y HOMBRE SÍNDICO, COMO TAMBIÉN LO TIENE EL PRD EN CUERNAVACA, ¿NECESARIAMENTE TENGO QUE QUITAR A UN HOMBRE Y PONER A UNA MUJER? BUENO, AQUÍ EN CUERNAVACA NO ES USOS Y COSTUMBRES, PERO ¿EN CASO DE USOS Y COSTUMBRES, TENDRÍA QUE APLICARLO DE ESA MANERA O PODRÍAN DEJARLO COMO LO RESOLVIÓ EL PUEBLO? EN TÉRMINOS GENERALES ESAS SERÍAN MIS OBSERVACIONES. POR LO DEMÁS VEO MUY COMPLETOS LOS LINEAMIENTOS. CREO QUE ES UN BUEN TRABAJO. Y POR OTRA PARTE BUENO, CREO QUE LO QUE TODOS QUEREMOS YA, ES QUE NOS ENTREGUEN LOS FORMATOS PARA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y EL FORMATO A DONDE LOS CANDIDATOS ACEPTAN LA CANDIDATURA, PORQUE YA NOS ESTÁN PIDIENDO EN LOS MUNICIPIOS. LOS ASPIRANTES A DIPUTADOS, YA QUIEREN LLENAR SU SOLICITUD, YA QUIEREN TENER SU EXPEDIENTE. Y FINALMENTE BUENO, SERÁ EL CONSEJO EL QUE RESUELVA SI PROCEDEN O SI NO PROCEDEN LOS REGISTROS. GRACIAS POR SU ATENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PRI. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: "BUENO, BUENAS NOCHES A TODOS. YO SÓLO PARA PRECISAR O HACER UNA SUGERENCIA, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITIÓ EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, HACE UN... ESTABLECE UN CRITERIO, QUE SI AÚN GARANTIZANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, CARECEN DE PERSONAS DE DETERMINADO GÉNERO PARA SER POSTULADAS, BASTARÁ CON QUE SE ACREDITE TAL SITUACIÓN. EN EL CASO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ES ESE, PORQUE NOSOTROS ABRIMOS EL REGISTRO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, SIN EMBARGO PARA PRESIDENTA MUNICIPAL NADA MÁS SE REGISTRARON DOS MUJERES Y ESAS DOS MUJERES SON LAS QUE VAMOS A POSTULAR, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN Y MUNICIPIO DE CUAUTLA. Y BUENO, YA ESE FUE EL CRITERIO QUE YA EMITIÓ EL TRIE, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE EMITA LA SALA REGIONAL, QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁN SESIONANDO, YO CREO QUE BASTARÁ UNOS MINUTITOS PARA YA RESUELVA, POR LO QUE ESE SERÍA MI COMENTARIO EN CUANTO A ESE RESPECTO. TAMBIÉN REFORZAR LO QUE DIJO EL REPRESENTANTE DEL PAN, QUE EN LOS AYUNTAMIENTOS Y EN LOS REGISTROS CIVILES, NO ESTÁN RESPETANDO LO MANDATADO POR EL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO ELECTORAL, YA QUE SE NIEGAN A EXPEDIR ESTOS DOCUMENTOS DE MANERA GRATUITA. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MORENA". EL REPRESENTANTE DE MORENA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA, CONSEJEROS, CONSEJERAS, COMPAÑEROS REPRESENTANTES, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA. NADA MÁS PARA COMENTAR, EFECTIVAMENTE, EN RELACIÓN AL COMENTARIO DE

LOS COMPAÑEROS REPRESENTANTES, EN RELACIÓN A LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA. SÍ VALDRÍA LA PENA QUE ESTE CONSEJO FUERA MÁS ENFÁTICO EN ESTE ASUNTO, PORQUE EFECTIVAMENTE, NO SE ESTÁ RESPETANDO Y ES UNA CUESTIÓN IMPORTANTE. EN RELACIÓN A LA PARIDAD DE GÉNERO QUE YA SE HA COMENTADO AQUÍ. BUENO, MENCIONAR QUE... PARA NOSOTROS LA PARIDAD DE GÉNERO ES FUNDAMENTAL, ES PARTE DE NUESTROS ESTATUTOS Y NOSOTROS ESTAMOS EN ESA LÓGICA DE CUMPLIR CON LA PARIDAD EN LA CUESTIÓN MUNICIPAL. Y CREO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE CÓMO SE ESTIPULE EL ACUERDO EL DÍA DE HOY. PUES DIGO, SI AL FINAL SALE UNA RESOLUCIÓN, PUES TODOS AQUELLOS PARTIDOS QUE TENGAN PROBLEMAS PARA CUMPLIR CON ESTO, TENDRÁN ESA OPORTUNIDAD DE REACOMODO. PARA EL CASO DE MORENA, INSISTO, NO TENEMOS ESE PROBLEMA, VAMOS A CUMPLIR CON LOS DIECISÉIS. EN DIECISÉIS AYUNTAMIENTOS TENDREMOS CANDIDATAS MUJERES Y EN DIECISIETE TENDREMOS CANDIDATOS HOMBRES. Y POR ÚLTIMO NADA MÁS COMENTAR QUE LA CUESTIÓN DE LOS USOS Y COSTUMBRES AQUÍ EN EL ESTADO, VALDRÍA LA PENA QUE LO REVISARAN PORQUE HASTA DONDE SÉ, NO HAY, EXCEPTO UNO, SI NO MAL RECUERDO, UN SOLO MUNICIPIO ES EL QUE YA ESTÁ ESTIPULADO QUE LOS USOS Y COSTUMBRES SON SU FORMA YA DE GOBIERNO, PERO EN LOS DEMÁS NO, LOS DEMÁS NO ESTÁN VALORADOS ASÍ. ENTONCES ES IMPORTANTE PUES, CREO PUES, QUE REVISEN ESTO DE LOS USOS Y COSTUMBRES, PORQUE BUENO, LEGALMENTE CREO QUE NO ES ASÍ. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DE MORENA. VAMOS A ABRIR UNA SEGUNDA RONDA. QUIERE HABLAR LA CONSEJERA XITLALI, EL CONSEJERO CARLOS URIBE, EL REPRESENTANTE DEL PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO, PT, PAN. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA XITLALI”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. MUY BUENAS NOCHES. NADA MÁS UNA PRECISIÓN. ME PARECE QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL LOCAL, ESTÁ EN ESPERA DE ACATAR LA RESOLUCIÓN O DETERMINACIÓN FINAL DEL TEMA, ES DECIR, PERO ESTÁ SUB JUDICE, COMO DECÍAN, PERO FINALMENTE EN MATERIA ELECTORAL OPERA UN PRINCIPIO GENERAL QUE NO SE PUEDE SUSPENDER. DE HECHO EL ARTÍCULO SEXTO, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SEÑALA QUE EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PREVISTOS EN ESTA LEY, PRODUCIRÁ EFECTOS SUSPENSIVOS, SOBRE EL ACTO O LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTISÉIS, EN CONSONANCIA CON ESTE ARTÍCULO O ESTA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, DICE QUE EN NINGÚN CASO, LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS SUSPENDERÁ LOS EFECTOS DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADOS. HAY UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA, NO RECUERDO EL NÚMERO PORQUE NO LO TENGO A LA MANO, PERO HAY UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SEÑALA QUE LA SALA SUPERIOR Y TODOS LOS ÓRGANOS DE LA SALA SUPERIOR HACIA ABAJO, LLÁMESE JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS, DEBEN DE ACATAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES, HASTA EN TANTO NO HAYA UN ACUERDO REVOCATORIO. ENTONCES, SI NOSOTROS MISMOS ESTABLECEMOS ESTA DISPOSICIÓN QUE SERÍA MUY... ES ATINENTE LO QUE PROPONEN, PERO SI

NOSOTROS LO PONEMOS AHÍ, ESTARÍAMOS INCUMPLIENDO UN ACUERDO QUE TODAVÍA NO SE HA REVOCADO Y ESTARÍAMOS FALTANDO A ESTAS DOS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y AL CÓDIGO PROPIO E INCLUSIVE A LA JURISPRUDENCIA QUE HAGO CITA, ENTONCES, LO PONGO A LA MESA PARA SU PONDERACIÓN TAMBIÉN. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS A LA CONSEJERA XITLALI. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. IGUAL QUE MI PRIMERA INTERVENCIÓN, QUISIERA PROPONER A ESTE CONSEJO ESTATAL, UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A UN PÁRRAFO, DE MANERA PARTICULAR AL QUE ESTÁ CONTENIDO EN LA PÁGINA VEINTIDÓS, DESPUÉS DE LAS FRACCIONES. EL PÁRRAFO DICE QUE EN CASO DE NO AJUNTARSE ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES DOS, CUATRO, CINCO Y SEIS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS MANIFESTARÁN EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE ADJUNTARON LOS DOCUMENTOS AL FORMATO Y SE SIGUE DICHIENDO DOS OPCIONES, QUE PODRÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS FALTANTES, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y HASTA EL QUINCE MARZO O EN SU CASO, LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL INSTITUTO POLÍTICO DE QUE SE TRATE, PARA QUE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, SUBSANE ÉL O LOS REQUISITOS OMITIDOS, SIEMPRE Y CUANTO ESTO PUEDA REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO DEL OCHO AL QUINCE DE MARZO. ME PARECE QUE ESTE PÁRRAFO CONTRADICE LO QUE ESTABLECE NUESTRO CÓDIGO DE INSTITUCIONES ELECTORALES, EN EL SENTIDO DE QUE EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, ES UNA VEZ CONCLUIDO EL PERÍODO DE REGISTRO, ES DECIR, POSTERIORES AL QUINCE DE MARZO, NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OCHO AL QUINCE, PORQUE ENTONCES ESTARÍAMOS PONIENDO UNA SITUACIÓN COMPLICADA A LOS PARTIDOS, A EFECTOS DE SUBSANAR Y QUÉ SUCEDERÍA CON EL REGISTRO QUE SE REALICE EN LOS ÚLTIMOS DÍAS. ENTONCES, EN ESE SENTIDO ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL, UNA REDACCIÓN EN EL SENTIDO QUE DIGA LO SIGUIENTE: -EN CASO DE NO ADJUNTARSE ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES DOS, CUATRO, CINCO Y SEIS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS MANIFESTARÁN EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE ADJUNTARON LOS DOCUMENTOS AL FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO. ASIMISMO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PODRÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS FALTANTES, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS O EN SU CASO LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL INSTITUTO POLÍTICO DE QUE SE TRATE, PARA QUE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE REGISTRO, SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS. ENTONCES, YA ESTARÍAMOS AJUSTANDO ESTE PÁRRAFO LO QUE ESTABLECE NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL Y NO PODRÍAMOS EN UNA SITUACIÓN COMPLEJA A LA AUTORIDAD ELECTORAL Y A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. ES CUANTO. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO CARLOS URIBE. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRD”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS NOCHES CONSEJEROS, BUENAS NOCHES CONSEJERAS, BUENAS NOCHES COMPAÑEROS. YO NADA MÁS PARA ENFATIZAR LO QUE SE HA VENIDO COMENTANDO, LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN EL SENTIDO DE QUE EL TRIBUNAL EMITIÓ CRITERIOS PARA EN EL CASO DE QUE EN EL MOMENTO, SI NO PUDIERA COMPLETARSE EL PROCESO DE SELECCIÓN EN PARIDAD, EN IGUAL DE CIRCUNSTANCIAS, SE MANIFESTARAN LAS IMPOSIBILIDADES PARA LLEVAR A CABO DICHA PARIDAD. ME GUSTARÍA OÍR LA OPINIÓN DEL CONSEJO, EN EL SENTIDO DE QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR NOSOTROS ESTA POSIBILIDAD, SUSTENTARLA COMO UN HECHO REAL Y OBJETIVO, DE QUE NO FUERA POSIBLE LLEVAR A CABO ESTO MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE NOSOTROS LES PRESENTÁRAMOS, ¿CUÁL SERÍA EL CRITERIO QUE USTEDES EMITIRÍAN EN SU MOMENTO DADO. ENTIENDO QUE ES UNA RESOLUCIÓN QUE HAY QUE ACATAR, QUE HAY QUE RESPETAR Y SI ES FUNDADO Y MOTIVADO, LO QUE NOSOTROS ESTAMOS EXPONIENDO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL, PUDIERA SER PROCEDENTE EN SU MOMENTO, LA EXCLUSIÓN DE ESTE CONCEPTO DE PARIDAD, SI ES FUNDADA Y MOTIVADA LA JUSTIFICACIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PRD. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PSD”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS NOCHES. SÍ, IBA UN POCO MI COMENTARIO EN EL MISMO SENTIDO QUE ACABA DE HACER MI COMPAÑERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. QUE BIEN, OJALÁ PUDIERAN TOMAR CRITERIOS EN ESE SENTIDO, PARA NO JUDICIALIZAR ESTE... PUES LOS PROCESOS DE TODOS, EXCEPTO DE MIS COMPAÑEROS, QUE LOS FELICITO. NO ES EN EL SENTIDO DE NO CUMPLIR CON EL CRITERIO, SE ME HACE BUEN CRITERIO, BUEN PRECEDENTE. Y VA A ESTAR MUY INTERESANTE O SEGURAMENTE AHORITA SE VA A DAR UNA DISCUSIÓN MUY INTERESANTE EN LA SALA REGIONAL. INSISTO, SINO DENTRO DE POCO, SI SE PREVALECE ESTE CRITERIO IMPULSADO POR ESTE INSTITUTO, DENTRO DE POCO LA MITAD DE NUESTROS CANDIDATOS A GOBERNADOR SERÁN MUJERES. PERO BUENO, OJALÁ SE PUDIERAN TOMAR LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCESO ¿NO? A EXCEPTO DE AQUELLOS PARTIDOS, QUE NUEVAMENTE FELICITO LA PARTICIPACIÓN DE AQUELLAS MUJERES VALIENTES, DE AQUELLAS MUJERES QUE REALMENTE ESTÉN PARTICIPANDO Y VEMOS UNA DIFÍCIL PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTE DERECHO DEL VOTO PASIVO DE LA MUJER. DEMASIADO COMPLICADO PARA TODOS LOS PARTIDOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PSD. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PT”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, BUENAS NOCHES A TODOS, ANTES QUE NADA. TENÍA UN PAR DE DUDAS CON RELACIÓN CON EL ACUERDO, EN LA PÁGINA NÚMERO DOS, EN EL APARTADO SIETE QUE SEÑALA, CON FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/0026/2015. LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

PARA EL PROCESO ELECTORAL. AL DECIR AQUÍ QUE SE APRUEBA, ES EN CUANTO A LO QUE TOCA AL PRD Y AL PT, PORQUE HASTA DONDE YO RECUERDO, EL ACUERDO FINALMENTE SE REFERÍA A QUE NO PARTICIPABA PES, ENTONCES SÓLO PARA LA ACLARACIÓN. ENTONCES NO SÉ SI SEA AQUÍ OBJETO DE CORRECCIÓN O YO LO ESTOY ENTENDIENDO MAL. SEGUNDO, YA EN UNA LECTURA, DEBO DECIR, NO TAN A PRECISIÓN DEL ACUERDO, VEO QUE AÚN NO TENEMOS UN CRITERIO CLARO, QUE HA SIDO UNA SOLICITUD QUE YO HE HECHO EN VARIAS OCASIONES EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO. ES CON ÉSTA, ME ATREVO A DECIR, LA TERCERA VEZ QUE LO PREGUNTO A ESTE CONSEJO Y SIGO SIN OBTENER UNA RESPUESTA CLARA. CREO QUE SÍ ME GUSTARÍA A MI TENER UN CRITERIO DE CÓMO DEBE SER. NO SÉ SI SEA YO QUIEN NO LO ESTÁ ENTENDIENDO. ¿DEBE SER SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL CANDIDATOS DE DISTINTOS GÉNEROS? ¿PUEDEN SER DEL MISMO GÉNERO O NO? LO HE PREGUNTADO. LA LEY NO ES CLARA AL RESPECTO, EL ACUERDO QUE SE HA TOMADO EN EL TEMA DE PARIDAD TAMPOCO ES CLARO AL RESPECTO. ESTE ACUERDO QUE VEO EL DÍA DE HOY EN CUANTO AL REGISTRO DE CANDIDATOS NO ES CLARO AL RESPECTO. ENTONCES, SÍ ME GUSTARÍA OBTENER UNA RESPUESTA PUNTUAL, PORQUE INICIAMOS YA REGISTROS EL DOMINGO Y NO SÉ QUÉ CRITERIO VA A CONSIDERAR EL CONSEJO PARA TENERME UNA INTEGRACIÓN VÁLIDA DE LA PLANILLA. ENTONCES, NO SÉ SI SOY YO EL QUE NO LO ENTIENDO O REALMENTE SEA UNA CUESTIÓN GENERAL, PERO SÍ ME GUSTARÍA TENER UNA RESPUESTA PUNTUAL DEL CONSEJO, QUE ME DIGAN: -LO QUE VAMOS ACEPTAR VA A SER ESTO-. ENTONCES LO VUELVO A PEDIR AQUÍ. TERCERA VEZ Y SIGO SIN NINGUNA RESPUESTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PT. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PAN". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, MUCHAS GRACIAS. DE LAS PARTICIPACIONES QUE HA HABIDO, YO NADA MÁS EN EL CASO DE LA PROPUESTA QUE HACE EL CONSEJERO CARLOS, PREGUNTAR SI DE ESAS CUARENTA Y OCHO HORAS QUE SE DAN POSTERIORES COMO PREVENCIÓN PARA LLEVAR LO QUE SE OMITIÓ. SI ESTÁ DENTRO DE LOS OCHOS DÍAS PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA Y LA IMPROCEDENCIA, NADA MÁS ACLARARLO O ES ADICIONAL A ESO ¿NO? PORQUE TAMBIÉN EN LOS LINEAMIENTOS SE SEÑALA QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, TENDRÁN OCHO DÍAS DESPUÉS DE QUE CONCLUYA EL REGISTRO, PARA EMITIR SI PROCEDE O NO PROCEDE ALGÚN REGISTRO. PERO COMO TAMBIÉN SE DA EL SUPUESTO DE LOS CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES AL REGISTRO, NADA MÁS PRECISAR O SABER SI ESTÁN CONSIDERADAS DENTRO DE ESOS OCHO DÍAS QUE ESTABLECE LA LEY. POR OTRO LADO, MI OPINIÓN RESPECTO A INCLUIR EL REQUISITO DE LEER Y ESCRIBIR, CONSIDERO QUE AL IGUAL PUDIERA HABER OTRAS COSAS QUE NO SE ESTÁN CONSIDERANDO COMO LA RESIDENCIA, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA AQUEL CASO DONDE HAYA FUNCIONARIOS PÚBLICOS. SIN EMBARGO CREO ENTENDER QUE EL FORMATO SOBRE AQUELLA SOLICITUD DONDE SEÑALEN A... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS CANDIDATOS, EN EL SENTIDO DE QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES. ENTIENDO QUE CON ESE DOCUMENTO, EL IMPEPAC ADMINISTRATIVAMENTE SE AMPARA. SI ALGUNO DE LOS CANDIDATOS OMITIÓ O MIENTE EL NO DECIR QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS, COMO PUDIERA SER ÉSTE DEL

ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PUES DE ALGUNA MANERA SALVAN ESE DATO. YO CREO QUE AQUÍ SERÍA YA LABOR DE LOS PARTIDOS, QUE CONOCIENDO UN CASO DE ALGÚN CANDIDATO QUE NO SEPA LEER Y ESCRIBIR, ENTONCES PUES PROCEDER A LA IMPUGNACIÓN, PARA PODER TUMBAR LA CANDIDATURA O EN SU CASO HASTA RETIRARLE DEL CARGO, SI ES QUE GANA, PORQUE NO ESTÁ CUMPLIENDO UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD, POR TANTO PUES NO VEO INCONVENIENTE EN QUE VAYA O NO VAYA, O SEA, AL FINAL CON ESTE DOCUMENTO SERÁ YA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE QUIEN FIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE SÍ CUMPLE CON LA LICENCIA QUE DEBIÓ HABER SOLICITADO, EN CASO DE QUE DEBIERA DE SEPARARSE, SI ES FUNCIONARIO Y ESTÁ EN LOS SUPUESTOS DE LA LEY O EN EL CASO DE LA RESIDENCIA SI LA CUMPLE O NO LA CUMPLE O EN EL CASO DE LA... EN ESTE CASO, DE SABER LEER Y ESCRIBIR. YO LO QUE QUIERO SOLICITAR EN ESTA SIGUIENTE RONDA, EN ALGÚN MOMENTO LLEGAMOS A COMENTAR DE LA NECESIDAD DE UNA MESA DE TRABAJO, NO TANTO UNA SESIÓN, CON LA FORMALIDAD QUE ÉSTA TIENE, PERO SÍ INSISTIR, EN QUE INDEPENDIEMENTE QUE YA ESTAMOS A LA VUELTA DE LA ESQUINA PODER HACERLO, PARA PLATICAR, SOBRE TODO ALGUNOS CRITERIOS DE RESIDENCIA Y CRITERIOS DE SOLICITUD DE LICENCIA, PORQUE HOY DE ALGUNA MANERA, VEMOS QUE EN EL CASO DE LOS DIPUTADOS Y REGIDORES, PUES LA LEY ES OMISA EN EL SENTIDO DE QUE NO SEÑALA DE QUE SE TIENEN QUE SEPARAR NI SOLICITAR LICENCIA. ENTONCES HAY MUCHO LA IDEA DE QUE HAY LEGISLADORES QUE VAN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES O FEDERALES Y NO VAN A SOLICITAR LICENCIA, PORQUE LA LEY NO SE LOS EXIGE. SIN EMBARGO NOSOTROS SÍ OBSERVAMOS QUE HAY UNA INEQUIDAD EN LA CONTIENDA, PUESTO QUE ELLOS ESTANDO AL FRENTE EN ESOS ÓRGANOS Y COMO REPRESENTANTES, PUES OBTIENEN MÁS POSIBILIDAD DE TENER LOS FOCOS HACIA ELLOS, QUE LOS QUE NO ESTÁN COMO FUNCIONARIOS. POR ESO SÍ INSISTIRÍA DE NO TANTO QUE EL IMPEPAC SE PRONUNCIE HACIA QUIENES, FINALMENTE SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA CANDIDATO SI CUMPLE O NO, SE ESTARÁ PONIENDO EN RIESGO SU CANDIDATURA EN UNA IMPUGNACIÓN O NO. PERO YO CREO QUE PARA NO HACER COSAS BUENAS QUE PAREZCAN MALAS, CREO QUE NOSOTROS PUDIÉRAMOS TENER PRIMERO UNA SOCIALIZACIÓN, PARA QUE PODAMOS NOSOTROS CONCIENTIZAR EN ESTE CASO A NUESTROS CANDIDATOS Y EN EL SUPUESTO DE ESTO, PUES PODERLES ENTONCES PUES EVITAR QUE CAIGAN EN ESAS ACTITUDES, PARA NO JUDICIALIZARNOS ENTRE LOS PARTIDOS, PUES VOY A ESTAR ATENTO A LO QUE HAGAN MAL LO DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PODER ATACARLOS ¿NO? MUCHAS GRACIAS. ES TODO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PAN. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA. LAS PERSONAS QUE QUIERAN HACER ALGÚN COMENTARIO. REPRESENTANTE DEL PRI, PARTIDO VERDE, MOVIMIENTO CIUDADANO Y YO, CONSEJERA XITLALI Y LA PRESIDENCIA. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRI". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BREVE. PRIMERO, NO ES QUE SEA REITERATIVO, QUE SEA UN CAPRICHOS EL DECIR QUE SE TIENE QUE SEÑALAR EL REQUISITO QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN. O SEA, ALGUIEN

DIRÍA: -BUENO, PUES ES QUE YA EN ESTA ÉPOCA YA NO HAY ANALFABETAS. NO HAY GENTE QUE NO SEPA LEER Y ESCRIBIR-. PERO RESULTA QUE SÍ HAY, SÍ HAY TODAVÍA... Y VAMOS A REGISTRAR UN CANDIDATO ANALFABETA PORQUE NO LE EXIGIMOS EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD. EN ESTE PAÍS, EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN, SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA ES GRATUITA. TODOS TENEMOS ACCESO A LA EDUCACIÓN, SALVO EL QUE DE PLANO SEA FLOJO O DE PLANO ESTÉ EN CONDICIONES ECONÓMICAS QUE NO PUEDA ASISTIR NI A LA PRIMARIA, PARA ACREDITAR CON UN CERTIFICADO DE PRIMARIA, QUE SABE LEER Y ESCRIBIR. ENTONCES, YO INSISTIRÍA QUE ESE REQUISITO SE DEBE DE PONER Y NO PORQUE... NO SE TRATA AQUÍ DE ALGO QUE YO QUIERA INVENTAR, ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN. Y LUEGO HAY OTROS REQUISITOS, COMO LO SEÑALA ACCIÓN NACIONAL. DICE: -NO SER FUNCIONARIO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A MENOS QUE SE HAYA SEPARADO DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN-. Y LUEGO EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y TRES DICE: -SE DEMANDA QUE QUIENES ASPIREN A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NO DEBAN OCUPAR UN CARGO DE DIRECCIÓN EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL. Y TODAVÍA HAY OTRA EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL MISMO ARTÍCULO, DICE QUE NO DEBEN ESTAR INHABILITADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC, POR HABER VIOLADO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO EN MATERIA DE PRECAMPAÑAS. Y HAY ALGUNOS QUE DICEN: -LE VOY A PEDIR AL CONSEJO QUE ME DIGA QUE NO ESTOY INHABILITADO, PARA QUE YO PUEDA ACREDITAR ESE REQUISITO-. Y ENTONCES HAY UNA SERIE DE LAGUNAS O DE VACÍOS, QUE NO ESTÁN DEBIDAMENTE SATISFECHOS Y QUE SE PUEDEN PRESTAR A CONFUSIONES. LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE GENERALMENTE APRUEBA O EXPIDE EL CONSEJO, EL IMPEPAC, PUES UNO QUE DICE... EN LOS MISMOS LINEAMIENTOS DICE: -LOS REQUISITOS MÍNIMOS SON ESTOS...-. PUES ESOS SE TIENEN QUE ACREDITAR Y ESTÁN EN LOS LINEAMIENTOS, PERO PODRÍA SER QUE ESCAPEN ALGUNOS Y ¿ESOS CÓMO SE VAN A SATISFACER? SI EN MOMENTO DADO LE DIGO: -¡AH! YO IMPUGNO A ESE CANDIDATO PORQUE NO SABE LEER Y ESCRIBIR Y LE TIRO LA CANDIDATURA O ESTÁ INHABILITADO POR EL CONSEJO, PORQUE VIOLÓ LOS GASTOS DE CAMPAÑA-. ENTONCES YO CREO QUE HAY QUE TRATAR DE PRECISAR, PARA EVITAR PROBLEMAS DE CARÁCTER JUDICIAL, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO LOS REGISTROS. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PRI. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENAS NOCHES. DUDAS SOLAMENTE. VEO QUE VARIOS COMPAÑEROS HAY PREGUNTADO Y LA PRIMERA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PRI, FUE EN EL SENTIDO DE LAS FAMOSAS SOLICITUDES DE REGISTRO, DE LAS PAPELETAS. YO POR AHÍ TENGO ENTENDIDO QUE PARECE QUE YA ESTARÍAN HOY. NO SÉ SI VAN A SER DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL O LAS VAN A ENTREGAR FÍSICAMENTE. ¡OK PERFECTO! ESA ES UNA. Y DOS, REFERENTE A LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUDES DE REGISTRO, COMO SON LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA. HEMOS TENIDO NOSOTROS ASPIRANTES EN EL PARTIDO, QUE NOS HAN DICHO QUE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE DONDE

ELLOS VIENEN, SE LES ESTÁ COBRANDO, SE LES ESTÁ PIDIENDO EL PAGO. NO SÉ SI SE GIRARON OFICIOS O DE QUÉ MANERA SE PUEDE ACREDITAR O CON LA PURA CONVOCATORIA O CON LOS LINEAMIENTOS QUE NOS ESTÁN DANDO AHORITA. SERÍA TODO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BUENO, ME ROBARON MI PARTICIPACIÓN EN SEGUNDA RONDA ¡EH! YO HABÍA PEDIDO LA PALABRA. BUENO, NADA MÁS PARA REFORZAR LO QUE DICE LA CONSEJERA XITLALI O BUENO, ABUNDAR, QUE NO PUEDEN EMITIR UN CRITERIO QUE TODAVÍA NO DA LA SALA REGIONAL. SIN EMBARGO, INSISTO CON EL CRITERIO QUE YA EMITIÓ EL TRIE, QUE YA LO EMITIÓ, EN CUANTO A QUE SI NO PODEMOS... SI AÚN GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS GÉNEROS, CARECEMOS DE PERSONAS DE ALGÚN GÉNERO PARA SER POSTULADOS, PUES BASTARÁ CON ACREDITAR QUE SE ABRIÓ ¿NO? QUE SE GARANTIZÓ SU PARTICIPACIÓN. COMO NOSOTROS LO HICIMOS. PREVIO AL ACUERDO SE MANDARON LOS RESULTADOS AL IMPEPAC, DICIÉNDOLE LAS PERSONAS QUE SALIÓ DICTAMINADO COMO PROCEDENTE SU REGISTRO. ENTONCES, PUES NOSOTROS NO PODEMOS TRAER DE LA MANO A LAS PERSONAS SI NO QUIEREN PARTICIPAR ¿NO? SI EL CRITERIO ES QUE AÚN GARANTIZANDO NO CONTAMOS CON PERSONA DE ALGÚN GÉNERO, PUES QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO, ASÍ PARA GARANTIZAR NUESTRA PARTICIPACIÓN. ¡SALE! Y EN CUANTO A LEER Y ESCRIBIR, PUES NO HABRÍA UNA FORMA PARA ACREDITARLA, O SEA, SI YO TE PRESENTO MI CERTIFICADO DE PRIMARIA, SE SUPONE QUE EL CONOCIMIENTO ES EMPÍRICO, O SEA, LO PUEDES ADQUIRIR CON LA PRÁCTICA. ENTONCES, AHÍ SÍ DIFIERO UN POQUITO. ¡SALE! ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA XITLALI”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, BUENO, ME PARECE QUE SE HABÍA SUSPENDIDO LA SESIÓN DE LA SALA, PERO ME COMENTAN QUE ESTÁN EN ESTE MOMENTO RETOMANDO LA SESIÓN. ENTONCES YA SEGURAMENTE EN UNOS MINUTOS MÁS O COMO DECÍA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, YA VA A ESTAR RESUELTO EL ASUNTO. PASE LO QUE PASE EN EL TEMA DE PARIDAD DE GÉNERO QUE YA SE COMENTÓ MUCHAS VECES. YO SÍ QUIERO ACLARAR Y QUIERO FELICITAR A CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS Y DE PASO... NO SERÍA BUENO FELICITARME, PERO DE PASO ME VOY A FELICITAR, PORQUE EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS PRINCIPIOS ELECTORALES, HA SIDO UN LOGRO PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS, INCLUYENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. NOSOTROS VENIMOS DE UN MOVIMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO, CULTURA, REVOLUCIONARIO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ, CON UNA RUPTURA DE UN RÉGIMEN Y ESTO HA VENIDO HISTÓRICAMENTE PERFECCIONÁNDOSE HASTA LLEGAR A LAS INSTITUCIONES CONSOLIDADAS QUE TENEMOS ACTUALMENTE. ENTONCES, ME PARECE SER QUE CON INDEPENDENCIA DEL CRITERIO QUE LA SALA REGIONAL LLEGUE A TOMAR EL DÍA DE HOY, ME PARECE FUNDAMENTAL EL HABER ASUMIDO UNA DETERMINACIÓN Y FUE MUY DIFÍCIL ASUMIRLA PARA RESPETAR UN PRINCIPIO RECTOR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. ME PARECE QUE ES UN PRINCIPIO RECTOR QUE ESTÁ DONDE SEA, PORQUE ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL QUE NO PUEDE QUEDAR SUPRIMIDO O QUEDAR

ABAJO DE CUALQUIER OTRA DETERMINACIÓN. NOSOTROS ESTÁBAMOS OBLIGADOS A CUMPLIRLO, ES UN ACATAMIENTO DE NOSOTROS. LO CONTRARIO HUBIERA SIDO O MAL HUBIÉRAMOS ACTUADO DE NO CUMPLIR EN PRINCIPIO. ENTONCES, YO ME SIENTO SATISFECHA, FELICITO A CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS, QUE DICHO SEA DE PASO, ES UN ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, INTEGRADO POR UNA DIVERSIDAD DE COMPAÑEROS DE DIFERENTES ESTUDIOS, DE DIFERENTES MEDIOS DEL CONOCIMIENTO. TENEMOS ABOGADOS, TENEMOS UNA PROFESORA QUÍMICA, TENEMOS ECONOMISTAS, TENEMOS POLITÓLOGOS. TENEMOS UN CONJUNTO DE COMPAÑEROS QUE ESTAMOS, QUE ANALIZAMOS DESDE NUESTRA PERSPECTIVA MUY HUMILDE, NUESTRA POSICIÓN. CONFIÓ PLENAMENTE EN LA DISCREPANCIA, EN LA PONDERACIÓN QUE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAGA SOBRE EL TEMA. ACATAREMOS LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA SALA. NOSOTROS NO ESTAMOS EN UNA SITUACIÓN DE NO HACERLO, TOTALMENTE LO ACATAREMOS, MODIFICAREMOS Y REVOCAREMOS LO QUE TENGA QUE HACERSE, PERO QUIERO QUE QUEDE BIEN CLARA LA POSICIÓN DE NOSOTROS. NOSOTROS BUSCAMOS EL ACATAMIENTO IRRESTRICTO DE UN PRINCIPIO RECTOR DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. PASE LO QUE PASE EN LA NOCHE DE HOY, NOSOTROS ESTAMOS EN ESE ENTENDIDO Y ESTAMOS CON NUESTRAS CONCIENCIAS, DICHO SEA DE PASO, MUY TRANQUILAS. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS A LA CONSEJERA XITLALI. ME VOY A PERMITIR TOMAR LA PALABRA. PRIMERO PARA DAR INFORMACIÓN SOBRE DOS PUNTOS CONCRETOS QUE HAN MANIFESTADOS LOS PARTIDOS. EL PRIMERO RELACIONADO CON LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y CON LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA. QUIERO INFORMARLES QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA HA MANDADO YA OFICIOS PARA LOS DOS CASOS. YA SE HA SOLICITADO A LOS MUNICIPIOS QUE ATIENDAN ESTAS PETICIONES POR PARTE DE LOS CANDIDATOS Y QUE ADEMÁS SON GRATUITOS LOS TRÁMITES. SE ENVÍO DESDE EL PRIMERO DE MARZO ESTA SOLICITUD. EN SEGUNDO LUGAR QUISIERA TAMBIÉN TRATAR EL ASUNTO QUE MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DEL PRI SOBRE SU PREOCUPACIÓN, COMO UN REQUISITO DE LEER Y ESCRIBIR, TANTO PARA DIPUTADOS COMO PARA PRESIDENTES MUNICIPALES. QUIERO AQUÍ SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO VEINTICINCO, PARA SER DIPUTADO PROPIETARIO O SUPLENTE, NO SE SEÑALA COMO UN REQUISITO SABER LEER Y ESCRIBIR. ENTONCES, PARA EL CASO DE DIPUTADOS NO ES UN REQUISITO. PERO EN EL CASO DE PRESIDENTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE, EN SU FRACCIÓN TERCERA, SE SEÑALA COMO UN REQUISITO, SABER LEER Y ESCRIBIR. ENTONCES SON ESTOS CASOS DIFERENCIADOS EN DIPUTADOS Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. ENTONCES YO NO SÉ, YO HARÍA UNA PROPUESTA PARA SALVAR EL ASUNTO EN NUESTRO ACUERDO Y PROPONGO QUE EN EL NUMERAL NUEVE, EN LA PÁGINA VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DEL ACUERDO, SE ANEXE EL SIGUIENTE TEXTO QUE DICE: -ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LÍNEAS PRECEDENTES, LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULAN PARA INTEGRAR LOS TREINTA Y TRES AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. MUY BIEN, CON ESTE ANEXO PUES AL... SE RESUELVE EL PROBLEMA QUE PLANTEA EL REPRESENTANTE DEL PRI. Y POR ÚLTIMO VOY

A TOCAR BREVEMENTE, PERO YA MIS COMPAÑEROS LO HAN HECHO, EL ASUNTO DE LA PARIDAD. YO AQUÍ SOLAMENTE QUISIERA SEÑALAR QUE SIEMPRE HA SIDO COMPLICADO MODIFICAR, AVANZAR, TRANSFORMAR LOS ASPECTOS CULTURALES Y POLÍTICOS DE UNA SOCIEDAD. Y BIEN LO SABEMOS LAS MUJERES QUE NOS HA LLEVADO MUCHOS AÑOS, INCLUSO SIGLOS, PODER TENER LOS MISMOS DERECHOS A LOS QUE TIENEN LOS HOMBRES. ENTENDEMOS DESDE EL CONSEJO, PORQUE NO ES QUE NO... YA NO PUEDO SEGUIR. RESPETO LA REGLA Y PEDIRÍA ABRIR UNA NUEVA RONDA. ABRIMOS UNA NUEVA RONDA. LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN ABRIR UNA NUEVA, UNA CUARTA RONDA. ENTONCES ESTAMOS DE ACUERDO, ABRIMOS UNA CUARTA RONDA. Y YO PEDIRÍA LA PALABRA. NO SÉ QUIÉN MÁS SOLICITA LA PALABRA. PT, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA. BUENO, TERMINO RÁPIDO LA IDEA. CONSEJERO MEZA, CONSEJERO UBLÉSTER Y CONSEJERA XITLALI. OK. YO PEDÍ LA PALABRA Y NADA MÁS CONTINUÓ RÁPIDO. ENTENDEMOS, DESDE EL CONSEJO ENTENDEMOS LA DIFICULTAD QUE LOS PARTIDOS TIENEN PARA PODER CUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO A NIVEL DE AYUNTAMIENTOS. ESTAMOS CONSCIENTES DE LA DIFICULTAD, PERO TAMBIÉN ESTAMOS CONSCIENTES QUE NI NUNCA ENFRENTAMOS ESA DIFICULTAD PUES NO AVANZAMOS Y EL ACUERDO QUE NOSOTROS HEMOS PUES TOMADO, PARA GARANTIZAR, PORQUE ASÍ ES NUESTRA OBLIGACIÓN, GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PUES ESTÁ DISCUTIÉNDOSE Y CREO QUE SÍ HA TARDADO UN POCO EL PROCESO, PERO ESPEREMOS QUE EN UN RATO TENGAMOS LA RESPUESTA, NO DESESPEREMOS, TRATEMOS DE VER CUÁL ES LA RESOLUCIÓN DE LA SALA. Y YO ESPERO QUE EN BREVE PODAMOS TENER CON MUCHA MÁS CLARIDAD CUÁLES SON LOS CRITERIOS QUE ESTE CONSEJO VA A SEGUIR PARA PODER GARANTIZAR QUE EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS QUE USTEDES NOS PRESENTES, SE GARANTICE LA PARIDAD DE GÉNERO. YO LES PEDIRÍA QUE ESPERÁRAMOS Y QUE ESTUVIÉRAMOS PENDIENTES. SEGURAMENTE TODOS VAMOS A ESTAR PENDIENTES DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Y QUE PUES EN UN MOMENTO DADO PODAMOS PUES MARCAR CON MUCHA MÁS CLARIDAD ESTOS CRITERIOS. YO AHÍ LO DEJARÍA Y LE DOY LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO". EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: "YO NADA MÁS PARA ACLARAR QUE BUENO, NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA PARIDAD DE GÉNERO, AL CONTRARIO, LO APLAUDIMOS, LO CELEBRAMOS, SINO NUESTRO DESCONTENTO FUE LA FORMA Y EL TIEMPO EN EL QUE TOMARON EL ACUERDO. LO TOMARON UNA VEZ QUE YA HABÍA ARRANCADO NUESTRO PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, ENTONCES LO CUAL NOS IMPEDÍA CUMPLIR CON ESA CUOTA. NADA MÁS PARA ACLARAR QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA PARIDAD DE GÉNERO, AL CONTRARIO, LO APLAUDIMOS. EN CUANTO AL REQUISITO DE SABER LEER Y ESCRIBIR, PUES EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y TRES DEL CÓDIGO LO ESTABLECE, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES, TAL, TAL. ENTONCES LO VEO UN POQUITO, LO VEO DE MÁS, ¿NO? Y ATENDER QUE LA PARIDAD DE GÉNERO PARA DIPUTADOS, FUE DE FORMA PROGRESIVA, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE GÉNERO PARA LOS DIPUTADOS EMPEZARON DE UN SETENTA POR CIENTO, EVOLUCIONARIO UN SESENTA, HASTA LLEGAR A UN CINCUENTA POR CIENTO. ESTO EN CUANTO A AYUNTAMIENTOS, PUES LO

HICIERON DE TAJO, O SEA, CINCUENTA Y CINCUENTA Y HÁGANLE COMO PUEDAN. DIGO, NO ESTOY EN CONTRA DE LA PARIDAD DE GÉNERO LA FORMA Y EN EL MOMENTO EN QUE TOMARON EL ACUERDO. NADA MÁS ACLARAR ESO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, NUEVAMENTE, UNA POSTURA QUE QUIERO FIJAR AQUÍ DEL PARTIDO. SÉ QUE TENEMOS EN PUERTA AHORITA LA RESOLUCIÓN QUE NOS VA A ACLARAR YA EL TEMA DE CÓMO VAMOS A PRESENTAR ESTE CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATURAS EN LOS MUNICIPIOS. AHORA, INSISTO EN MI PREGUNTA Y PERDÓN QUE SEA NECIO CON ESTO, PERO LA RESOLUCIÓN PUEDE, COMO LO HIZO EN EL CASO DEL ESTATAL, NO MANIFESTARSE RESPECTO A LA INTEGRACIÓN PUNTUAL, ENTONCES YO QUIERO SABER, LOS CONSEJOS, INDEPENDIEMENTE DE LA DECISIÓN QUE SE TOMA AHORITA EN LA SALA REGIONAL, ¿CÓMO LO ESTÁN CONSIDERANDO? ¿CÓMO SE HA CAPACITADO A LOS CONSEJEROS, PARA QUE ATIENDAN A ESTA PARTE DE FÓRMULA? DEBEN YA TENER UN CRITERIO, ME IMAGINO. Y NO ENTIENDO EL POR QUÉ NO PLANTEARLO AQUÍ. ENTONCES ESA PETICIÓN. Y LA OTRA, SI ESTAMOS CON TODAS ESTAS DUDAS RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE VA A EMITIR AHORITA LA SALA Y ENTIENDO QUE TENEMOS QUE APEGARNOS A LA LEY Y QUE NO HAY EFECTOS SUSPENSIVOS EN MATERIA ELECTORAL. ¿POR QUÉ NO ESPERAR AHORITA ESTE ACUERDO A LA DECISIÓN QUE SE VA A TOMAR YA, ME ATREVO A DECIR EN UNAS HORAS, POR MUCHO, ESPERAR ESTE ACUERDO. ESPERAR ESTE ACUERDO Y NO MODIFICARLO EN CUANTO VENGA ESTA RESOLUCIÓN, SINO PUES YA SE SOSTENDRÁ ESTO, PERO POR QUÉ LA PREMURA DE APROBARLO AHORITA. NO SÉ SI ESTEMOS EN UN TÉRMINO AHÍ FATAL, PERO YO CREO QUE PODRÍAMOS ESPERAR A VER LA RESOLUCIÓN Y A VER SI ESTOS CRITERIOS SE VAN A SOSTENER O SI VA A HABER QUE MODIFICARLOS. ENTONCES CREO YO QUE PODRÍAMOS HACER ESO. SINO TAMBIÉN ME GUSTARÍA HACER UNA PETICIÓN, NO SÉ SI LOS COMPAÑEROS DE LOS DEMÁS PARTIDOS ESTÉN DE ACUERDO EN ESTO, EN HACER UNA SOLICITUD AL INSTITUTO, DE SI FINALMENTE ESTOS CRITERIOS VAN A MODIFICARSE, QUE PUDIÉRAMOS SENTARNOS MAÑANA EN UNA MESA DE TRABAJO, A DISCUTIR CUÁLES VAN A SER LOS CRITERIOS QUE DERIVADOS DE ESTE ACUERDO O DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFIQUE ESTE ACUERDO DE LA SALA, PARA QUE NOSOTROS VAYAMOS A REGISTRAR YA EL DOMINGO CON UNA CLARIDAD, DE QUÉ ES LO QUE PODEMOS Y NO PODEMOS HACER. ENTONCES, SON ESAS PETICIONES EN CONCRETO Y SÍ ME GUSTARÍA RECIBIR UNA RESPUESTA, PORQUE CREO QUE NO HA HABIDO UNA MANIFESTACIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA MORENA”. EL REPRESENTANTE DE MORENA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, MUCHAS GRACIAS. ES EN EL MISMO SENTIDO QUE EL COMPAÑERO DEL PT. NOSOTROS ESTAMOS INTERPRETANDO ESTO, QUE LA FÓRMULA DEBE DE SER SI EL PRESIDENTE ES HOMBRE, EL QUE OCUPA LA SINDICATURA ES MUJER, PERO COINCIDO, NO ESTÁ CLARO, O SEA, NO... EL LINEAMIENTO NO ES LO SUFICIENTEMENTE CLARO COMO PARA... LO ESTÁBAMOS HACIENDO ASÍ UN POCO, EN LA LÓGICA QUE ESTAMOS SIGUIENDO NOSOTROS DE CUMPLIR CON EL CINCUENTA Y CINCUENTA EN TODOS LOS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO, CREO

QUE SÍ VALDRÍA LA PENA A QUE SE ACLARARA, PORQUE TAMBIÉN AYUDARÍA A DISTENDER ALGUNAS DIFERENCIAS QUE TENEMOS CONCRETAMENTE DE ALGUNOS MUNICIPIOS DONDE NOS ESTÁ COSTANDO TRABAJO EL ALTERNAR EL GÉNERO EN ESTA PARTE DE LA FÓRMULA. ENTONCES SÍ VALDRÍA LA PENA QUE SE DIJERA DE MANERA CLARA ¿NO? E IRNOS EN ESE SENTIDO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DE MORENA. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO JESÚS MEZA”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL M. EN D. JESÚS MEZA TELLO EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. YO ÚNICAMENTE QUISIERA PUNTUALIZAR DE UNA INQUIETUD QUE HACE EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO. SÍ, EFECTIVAMENTE EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, REFIERE ALGÚN CRITERIO. SIN EMBARGO, EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE LIMITA A CONFIRMAR EL ACUERDO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL. EN ESE SENTIDO A NOSOTROS NOS QUEDA CLARO QUE ESE CRITERIO EMITIDO LO PODRÁN HACER VALER LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SI ASÍ LO CONSIDERAN, EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. SIN EMBARGO, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL, NO REVOCA EL ACUERDO EMITIDO Y SOLICITA EMITIRLO UNO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DICHS CRITERIOS. POR EL CONTRARIO, MUY CLARAMENTE EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, ME PARECE, CONFIRMA TEXTUALMENTE, SE CONFIRMA EL ACUERDO EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL... BUENO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESA SERÍA ÚNICAMENTE MI PARTICIPACIÓN CONSEJERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO JESÚS MEZA. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA XITLALI”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, BUENO, CON BASE EN LA PÁGINA DIECISÉIS Y DIECISIETE DE LOS LINEAMIENTOS QUE TRANSCRIBEN LOS CUADROS DEL REFERIDO ACUERDO DEL DIECISÉIS, A MI ME PARECE... SALVO MEJOR OPINIÓN, BUENO, ME PARECE A MI Y ESTOY DE ACUERDO CON UNA MESA DE TRABAJO, PERO LA IDEA CENTRAL DEL TEMA FUE QUE LOS PARTIDOS PUDIERAN MANEJARLO. ES DECIR, QUE COMO VEN, EN ALGUNAS OCASIONES VA A PODERSE INTEGRAR POR UN PRESIDENTE HOMBRE Y POR UNA SÍNDICO MUJER, PERO EN OTRAS NO, VA A SER HOMBRE, HOMBRE. ES DECIR, LO QUE SE ESTÁ PROCURANDO ES QUE EXISTA PARIDAD EN LA... EFECTIVAMENTE, EN LA INTEGRACIÓN DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, POR ESO SE SEPARÓ LA EXPLICACIÓN, SE SEPARÓ EN EL SENTIDO DE QUE DE PRESIDENTES, EXPLICA CÓMO SE VA A INTEGRAR Y DE SÍNDICO TAMBIÉN. ENTONCES, CREO QUE LO PUEDEN MANEJAR EN EL SENTIDO. O SEA, ESO LO VAN A MANEJAR USTEDES COMO PARTIDO. O FINALMENTE COMO HAYA SIDO SU PROCESO DE SELECCIÓN, PERO NO NOS ESTÁ... ¡VAMOS! NO ES TAN RIGUROSO EN EL SENTIDO DE DECIR: ¡SABES QUÉ! YO QUIERO UN PRESIDENTE SÍNDICO Y UN... UN PRESIDENTE MUJER Y UN SÍNDICO HOMBRE, O AL REVÉS. NO ES RIGUROSO EL ACUERDO. ENTONCES ME PARECE QUE... EN ESE SENTIDO. ME PARECE QUE LO DEJA AL TEMA DE... DEPENDIENDO INCLUSO, PORQUE DICE... POR ASÍ DECIRLO ¿NO? MUNICIPIOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTREN PLANILLAS DE CANDIDATOS. COMO SON TREINTA Y TRES DICE: -SE PROPONE MUJER DIECISIETE, HOMBRE DIECISÉIS-. O BIEN, DIECISÉIS, O DIECISIETE. ES DECIR, ESTÁ EL... EL PROPIO ACUERDO TE DA LA OPCIÓN DE QUE PUEDAN COINCIDIR EN UNA SITUACIÓN DE HOMBRE... DE PRESIDENTE

HOMBRE O SÍNDICO MUJER O VICEVERSA, O INCLUSO NO COINCIDIR, QUE SE SEA HOMBRE Y MUJER, PUEDE SER HOMBRE Y HOMBRE O MUJER Y MUJER. LA IDEA ES QUE SÍ SE CUMPLA QUE SEAN DIECISÉIS Y DIECISIETE. ES DECIR, QUE SEAN PROPORCIONALES, QUE EXISTA PROPORCIÓN. SÍ ME EXPLIQUÉ O NO. ENTONCES YO LO ENTIENDO ASÍ EN LO PARTICULAR Y LO EXPLICO PORQUE FUE LA IDEA CENTRAL, NO SER EN ESE SENTIDO RIGUROSO, PORQUE ENTONCES SERÍA CREAR MÁS CARGAS PARA USTEDES. SERÍA DECIR: -SABES QUÉ, YO QUIERO HOMBRE Y MUJER, FORZOSAMENTE-. O VICEVERSA, QUIERO MUJER Y HOMBRE. ENTONCES, NO ME PARECE QUE SEA ASÍ LA IDEA, SINO LA INTERPRETACIÓN SE LEE O SERÍA QUE FUERA EN ESTRICTO... NO ME GUSTA LA PALABRA "ESTRICTO SENTIDO", SERÍA MÁS PONDERACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEPENDIENDO DE SU PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, CÓMO LO VAN A MANEJAR AL INTERIOR USTEDES. ESE SERÍA MI ACLARACIÓN. PERO ESTOY DE ACUERDO EN HACER UNA MESA PARA HABLAR SOBRE EL TEMA A FONDO. DIGO, YO ESA ES MI PONDERACIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS A LA CONSEJERA XITLALI. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO UBLÉSTER". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ EN USO DE LA PALABRA: "BUENAS NOCHES CONSEJERA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES DE PARTIDOS, PÚBLICO EN GENERAL. TENGO INTERÉS EN PARTICULAR, EN FIJAR UNA POSICIÓN SOBRE EL TEMA DE PARIDAD DE GÉNERO, EN EL CASO DE SU SERVIDOR Y TAMBIÉN PRONUNCIARME RESPECTO DE UNA MESA DE TRABAJO PARA HACER LAS ACLARACIONES PERTINENTES CON LOS PARTIDOS. YO ESTARÍA A FAVOR. UNA VEZ QUE CONOZCAMOS EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIR SOBRE EL TEMA DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ, DEROGÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DIEZ DE FEBRERO YA ESTABLECIÓ... DE DOS MIL CATORCE, YA ESTABLECÍA QUE LA PARIDAD DE GÉNERO ES UN PRINCIPIO DE LA MATERIA ELECTORAL. Y LA LEGIPE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, LO ESTABLECIERON CLARAMENTE. NO VOY A ABURRIRLOS CON LA CITA OTRA VEZ, DE LOS ARTÍCULOS QUE TODOS CONOCEMOS EN AMBAS LEYES Y OBTIENEN EN EL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIÓN. EL TEMA ES QUE LA PARIDAD DE GÉNERO NO ES NINGUNA NOVEDAD. RESPETUOSAMENTE SE LOS DIGO ENFÁTICAMENTE, ES FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y MAYO DE DOS MIL CATORCE, DESDE ENTONCES SE SABÍA QUE LA PARIDAD DE GÉNERO ES UN PRINCIPIO RECTOR DE LA MATERIA ELECTORAL. Y EN ESE SENTIDO, SU SERVIDOR, MANIFIESTA SU POSICIÓN ABSOLUTAMENTE A FAVOR DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, INDEPENDIEMENTE DE LO QUE RESUELVA LA SALA REGIONAL, SU SERVIDOR ESTÁ A FAVOR DE ESE PRINCIPIO. Y VOY CON EL ACUERDO, EVIDENTEMENTE, DE SUERTE PUES DE QUE NO HABÍA NOVEDAD EN EL TEMA. O SEA, TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO SABÍAN Y NOSOTROS COMO AUTORIDADES ELECTORALES TAMBIÉN LO SABÍAMOS, QUE ESTAMOS OBLIGADOS. DE HECHO LA CONSTITUCIÓN DE MORELOS, LO PREVÉ COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, EN EL CASO DE ESTE INSTITUTO

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. RESPECTO DEL TEMA QUE INSISTENTEMENTE HA PREGUNTADO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTOY CON LA LÓGICA DE LA CONSEJERA XITLALI. DE SUERTE QUE LO QUE IMPORTA ES QUE SE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, CINCUENTA-CINCUENTA, TANTO EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, COMO EN EL CINCUENTA-CINCUENTA DE LAS SINDICATURAS. ESE ES EL TEMA DE FONDO, QUE SE CUMPLA LA PARIDAD EN LAS CANDIDATURAS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO UBLÉSTER. BUENO, SE ESTÁ DANDO AHORITA LA SESIÓN, TODAVÍA NO TENEMOS... NO, YA NO ABRIR LA QUINTA RONDA. NO HAY QUINTA RONDA. NADA MÁS QUERÍA YO SEÑALAR ES QUE VAMOS A ESPERAR Y PUES YO DIRÍA A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS... ADELANTE, VAMOS A ABRIR UNA QUINTA RONDA. ENTONCES QUIENES SE ANOTAN. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN, EL PSD, EL PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y PARTIDO VERDE Y LA PRESIDENTA AL FINAL. VAMOS A VER, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, ¿ESTÁN USTEDES DE ACUERDO EN QUE ABRAMOS ESTA QUINTA RONDA? LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTEN LA MANO. ADELANTE. ¿QUIÉN TIENE LA PALABRA? TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN”. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS” EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS NOCHES COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE PARTIDO. BUENAS NOCHES PRESIDENTA Y CONSEJEROS ELECTORALES. A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN IGUAL BUENAS NOCHES. ¡QUÉ BUENO QUE ESTÁN AQUÍ! HACER SOLAMENTE UN COMENTARIO: HEMOS DISCUTIDO YA POR VOZ DE TODOS MIS COMPAÑEROS DE PARTIDOS, LA SITUACIÓN DE LA CONTROVERSIA QUE NOS ESTÁ GENERANDO LA SITUACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO. LA SALA EN ESTE MOMENTO ESTÁ SESIONANDO, PERO AL MISMO TIEMPO HA HABIDO LA PETICIÓN YA DE VARIOS DE MIS COMPAÑEROS REPRESENTANTES, EN EL SENTIDO QUE EMITAMOS UN CRITERIO. Y BIEN, UN CRITERIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE AYUNTAMIENTO, ¡VÁLGASE! DE REGIDORES. SI VENIMOS RESPETANDO DE MANERA LEGAL, ¡PERDÓN POR LA EXPRESIÓN! SI DE MANERA PUNTUAL, LOS LINEAMIENTOS QUE NOS HA VENIDO MARCANDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS PROPIOS LINEAMIENTOS QUE HAYA ESTABLECIDO EL IMPEPAC. ¿POR QUÉ NO EN UN MOMENTO DADO, DECLARAR UN RECESO POR ALGUNAS HORAS DE ESTA SESIÓN, ESPERANDO LA RESOLUCIÓN QUE PUEDA EMITIR LA SALA REGIONAL? PARA QUE NO TENGAMOS QUE SESIONAR NUEVAMENTE AL RESPECTO, ¿POR QUÉ? PORQUE VAMOS A SESIONAR AHORITA, VAMOS A... DIGO... NOSOTROS YA ADMITIMOS NUESTRA OPINIÓN, PERO AL FINAL, ESTE ACUERDO PUES VA A QUEDAR SIN EFECTO PORQUE VAMOS A TENER QUE VOLVER A SESIONAR PARA CEÑIRNOS A LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA SALA. POR UN LADO. Y POR EL OTRO LADO, TENDRÍA EL CONSEJO... TENDRÍA LA OPORTUNIDAD DE ILUSTRARNOS RESPECTO DE CUÁL VA A SER EL CRITERIO QUE VAMOS QUE DEBEMOS DE SEGUIR LOS PARTIDOS Y LA PROPIA COALICIÓN, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PLANILLAS CORRESPONDIENTES. ES CUANTO PRESIDENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHA GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PSD”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN USO DE LA PALABRA: “PUES EN EL MISMO SENTIDO,

NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA DE QUE EXISTA UNA SUSPENSIÓN DE ESTA SESIÓN, PARA QUE NO ESTEMOS CONSIDERÁNDONOS MAGISTRADOS Y VIRTUENDO CRITERIOS DESDE VARIOS PUNTOS DE VISTA, CONTRA LA PARIDAD Y QUE SE VAYA A UNA SUSPENSIÓN, PUES EFECTIVAMENTE PARA QUE NO VUELVAN, PARA QUE NO... INCLUSIVE QUE NO SEA MAL QUE LES TIREN TANTOS ACUERDOS CON UNA SOLA RESOLUCIÓN. ¿NO? EN ESE SENTIDO PODRÍAMOS ESPERAR QUE SE RESUELVA, SON UN PAR DE HORAS, NO CREO QUE TARDE MUCHO, NO CREO QUE TARDEN MÁS DE LO QUE HEMOS TARDADO EN TOCAR EL TEMA DE LA PARIDAD EN ESTE SALÓN DE SESIONES, LOS MAGISTRADOS. ES CUANDO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRD". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN USO DE LA PALABRA: "BUENAS NOCHES DE NUEVA CUENTA. LA OPINIÓN Y LA POSTURA DEL PARTIDO ES EFECTIVAMENTE EN EL MISMO SENTIDO. LO MANEJARÍA YO POSIBLEMENTE CON UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE SE LLAMA ECONOMÍA PROCESAL, POR DOS RAZONES, EVITARÍAMOS NOSOTROS HACER UNA NUEVA SESIÓN, EVITARÍAMOS ESTAR AGOTANDO DISCUSIONES, POSIBLEMENTE HASTA ESTÉRILES EN UN MOMENTO DETERMINADO, PUES NOS VAMOS A SUJETAR FINALMENTE AL CRITERIO QUE EMITA LA SALA REGIONAL Y ESTARÍA DE SOBRA INCLUSO, EMITIR ALGÚN OTRO COMENTARIO EN ESTE SENTIDO. NO SÉ CUÁL SEA EL MECANISMO, SI LA SUSPENSIÓN DE UN MOMENTO DETERMINADO O UN RECESO HASTA EL DÍA DE MAÑANA SI FUERA POSIBLE, PORQUE TENDRÍAMOS QUE VOLVER A EMPEZAR A DISCUTIR EN BASE A LA RESOLUCIÓN QUE EMITIERA EL TRIBUNAL. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. NADA MÁS PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO DE LA COALICIÓN. DIGO, SI EN EL CONGRESO PARAN SU RELOJ LEGISLATIVO UNA SEMANA, NOSOTROS AQUÍ LO PODRÍAMOS TOMAR COMO SIMIL ¿NO? ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MORENA". EL REPRESENTANTE DE MORENA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BUENO, YA LO DIJE, PARA NOSOTROS NO ES... NO NOS QUITA EL SUEÑO. NOSOTROS VAMOS A CUMPLIR CON LA PARIDAD. PERO EN VIRTUD DE QUE MIS COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS DEMÁS PARTIDOS... YO NO VEO EL PROBLEMA DE QUE EXISTA ESA POSIBILIDAD DE QUE SE SUSPENDA LA SESIÓN Y QUE SE RETOME EL TEMA EN OTRO MOMENTO, PUES PARA QUE SE PROLONGUE EL SUFRIMIENTO DE LOS COMPAÑEROS QUE NO VAN A PODER CUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO. Y BUENO, ME SUMO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENAS NOCHES. REITERAR QUE IGUAL, LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO QUE OSTENTO, SE SUMA LA PETICIÓN DE LOS DEMÁS PARTIDOS PARA QUE SE SUSPENDA O RECESE ESA SESIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE ESTÁ MENCIONANDO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BUENO, ME TOCA A MI TOMAR LA PALABRA. YO CREO LO SIGUIENTE: EN EL ACUERDO NO SÓLO ESTÁ EL PROBLEMA DE LA PARIDAD

DE GÉNERO. HAY OTROS ASPECTOS IMPORTANTES, QUE NOSOTROS NECESITAMOS APROBAR, PARA QUE USTEDES PUEDAN LLEVARSE LOS FORMATOS HOY MISMO Y PUEDAN EMPEZAR A OPERAR PARA REGISTRAR A SUS CANDIDATOS. ENTONCES, YO CREO QUE OPERATIVAMENTE NO ES LO MÁS ADECUADO, NO APROBAR EL ACUERDO DE SUSPENDER O TOMAR UN RECESO DE ESTA SESIÓN. YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE NOSOTROS APROBEMOS EL ACUERDO, EN TÉRMINOS DE QUE HAY OTROS PUNTOS FUNDAMENTALES PARA USTEDES Y PARA NOSOTROS TAMBIÉN, PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PUEDAN ESTAR LISTOS PARA RECIBIR EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A PARTIR DEL DOMINGO. ENTONCES, YO CREO QUE DE ALGUNA MANERA, CUANDO TENGAMOS LA RESOLUCIÓN, VAMOS A PODER... Y NOSOTROS COMO CONSEJO NECESITAMOS TAMBIÉN UN TIEMPO, UNO PARA SER NOTIFICADOS, NOS TIENEN QUE NOTIFICAR; Y DOS, PARA PODER NOSOTROS COMO CONSEJO, REFLEXIONAR SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Y A SU VEZ PODER COMUNICARLES A USTEDES, CUÁLES VAN A SER YA LOS CRITERIOS, YA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL, QUE VAMOS A TOMAR EN CUENTA PARA LA PARIDAD. SI LLEGA EL CASO DE QUE NO TOMEN EN CUENTA NUESTRO ACUERDO ¿VERDAD? ENTONCES, YO CREO QUE LO MÁS PRUDENTE ES QUE PASEMOS A LA VOTACIÓN DE ESTE ACUERDO. Y CREO TAMBIÉN QUE TOMAMOS LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PAN Y ESTE CONSEJO SE COMPROMETE A HACER UNA MESA DE TRABAJO, DONDE PODAMOS REFLEXIONAR DE MANERA CONJUNTA, USTEDES Y NOSOTROS, SOBRE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LOS CRITERIOS QUE VAMOS A SEGUIR. ENTONCES, YO CON ESTO TERMINARÍA Y SI HAY ALGUIEN QUE DESEE TOMAR LA PALABRA, CONSEJERA XITLALI. ENTONCES ABRIRÍAMOS UNA ÚLTIMA RONDA. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO. ABRIMOS LA ÚLTIMA RONDA CONSEJERA XITLALI. ADELANTE CONSEJERA XITLALI". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, MUCHA GRACIAS. RÁPIDAMENTE, YO PROPONDRÍA QUE NO SE SUSPENDIERA Y VOY A DECIR MI RAZÓN... ¿QUÉ TAL...? BUENO, ESA ES MI RAZÓN, ESTÁ EN DISCUSIÓN, ME DICEN QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN EL ASUNTO... ENTONCES, NOSOTROS NO PODEMOS... SÍ, SÍ, LA DETERMINACIONES DEL PODER JUDICIAL SON... LO HA DICHO LA PROPIA SALA SUPERIOR, ACATABLES DESDE EL MOMENTO QUE SE EMITEN, PERO LO HA DICHO PARA EL EFECTO DE LAS NOTIFICACIONES, CUANDO SON CARGOS, POR EJEMPLO, DE ELECCIÓN POPULAR. EN EL PRESENTE CASO, ME PARECE QUE SERÍA, IRRESPONSABLE DE PARTE NUESTRA, DE TOMAR UNA DETERMINACIÓN. ES DECIR, QUE ESCUCHANDO LO QUE DIJO LA SALA, TOMÁRAMOS RÁPIDO LA DETERMINACIÓN SIN SER NOTIFICADOS, SIN SABER LOS EFECTOS, SI MODIFICÓ, SI REVOCÓ, SI CONFIRMÓ, SI MODIFICÓ ¿EN QUÉ SENTIDO VIENE LA MODIFICACIÓN? PORQUE LA DISCUSIÓN DE LOS MAGISTRADOS PUES ES UNA DISCUSIÓN QUE NO REFLEJA TODAVÍA EL SENTIDO DE LA SENTENCIA TOTAL. YO SIEMPRE HE PENSADO QUE LA SENTENCIA ES UNA INTEGRIDAD, NO ES NADA MÁS UN RAZONAMIENTO PARTICULAR, SINO ES UNA INTEGRIDAD DE LOS TRES MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LAS SALAS O LOS TRIBUNALES LOCALES. ENTONCES SERÍA UNA IRRESPONSABILIDAD DE PARTE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, SI SE TOMARA LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER, PARA EFECTOS DE ESPERAR A LO QUE DIGAN. SI DICEN: "MODIFICÓ". ENTONCES ¿CÓMO LE VAMOS A HACER SEÑORES? AQUÍ VAMOS A ESTAR SUSPENDIDOS. YO ESPERARÍA, YO

CREO QUE LA SALA NO VA A TARDAR DEL DÍA DE LA MAÑANA, DE MAÑANA, PARA NOTIFICARNOS. ME IMAGINO QUE ASÍ VA A SER, PORQUE GENERALMENTE ASÍ ES. ENTONCES DE INMEDIATO NOSOTROS SESIONAMOS TAMBIÉN, POR ESTE HECHO EXCEPCIONAL. YO DIGO QUE TENDRÍAMOS QUE ESPERARNOS, PORQUE LA SENTENCIA ES UNA INTEGRIDAD, REPITO, Y NO PODEMOS CUMPLIR PARCIALMENTE UNA RESOLUCIÓN. AL RATO VAMOS OTRA VEZ A SESIONAR, PARA CUMPLIR LOS PUNTOS QUE NO SE DEJARON DE ACATAR RESPECTO DE LA SENTENCIA. ESA SERÍA MI DUDA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA XITLALI. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN”. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”, EN USO DE LA PALABRA: “MIREN, TIENE RAZÓN EN PARTE LA CONSEJERA XITLALI. SIN EMBARGO, ATENDIENDO A LOS TIEMPOS QUE VIVIMOS EL DÍA DE HOY, ESTAMOS A HORAS DE INICIAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR TODOS LOS PARTIDOS. LUEGO ENTONCES, COMO BIEN LO SEÑALA NUESTRO REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SI EL CONGRESO DEL ESTADO PUEDE DISPENSAR POR DÍAS LAS SESIONES, ¿POR QUÉ NO ESPERAR LA NOTIFICACIÓN QUE NOS PUEDA HACER LA SALA? TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS DETERMINACIONES QUE ÉSTA TOMA Y EN CONSECUENCIA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ACUERDO, PORQUE AL FINAL VAMOS A TENER QUE SESIONAR Y VOLVER A DISCUTIR Y NOS VAMOS A LLEVAR OTRA VEZ HORAS, PARA QUE NOS PUEDAN ENTREGAR LOS FORMATOS, ¿POR QUÉ? PORQUE SI EL IMPEDIMENTO ES QUE NO NOS ENTREGUEN AHORITA LOS FORMATOS, PUES ESTOY IMPEDIDO PARA LLENAR FORMATOS, PORQUE ESOS MISMOS VAN A SER DESECHADOS, DEPENDIENDO DEL SENTIDO QUE VENGA LA RESOLUCIÓN. DIGO, Y COMO DICE MI COMPAÑERO DE MORENA, NO ES QUE ESTEMOS TEMEROSOS DE CUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO, PERO CIERTO QUE TENEMOS QUE ESTAR CIERTOS DE LO QUE VAMOS A HACER. NO PODEMOS JUGAR NI MUCHO MENOS DECIRLE A UN CANDIDATO: -TÚ VAS SI LA RESOLUCIÓN ES CONTRARIA-. ENTONCES, LO QUE AQUÍ ACORDEMOS EN ESTE MOMENTO, EN ESTE ACUERDO, BUENO, LO QUE USTEDES DETERMINEN EN ESTE MOMENTO ES... ¡PERDÓN POR LA EXPRESIÓN! PERO ES LETRA MUERTA, PORQUE ESTAMOS A EXPENSAS DE LO QUE PUEDA, LA RESOLUCIÓN QUE PUEDA EMITIR LA SALA. QUEDAMOS, VAMOS A QUEDAR ENTERAMENTE IGUAL DE COMO ESTAMOS AHORITA. LUEGO ENTONCES, NO VEO EL OBJETO, Y DIGO, LO DIGO DE MANERA MUY RESPETUOSA, NO VEO EL OBJETO DE POR QUÉ CALIFICAR EN ESTE MOMENTO EL ACUERDO, PRIMERO. Y EN SEGUNDA, SÍ SOLICITAR, COMO LO HA DICHO EN ALGUNAS OTRAS OCASIONES, ALGUNOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, ENTONCES QUÉ CASO TIENE QUE EMITAMOS NUESTRA OPINIÓN, SI LA MISMA NO VA A SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE DETERMINAR. ES CUANDO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BUENO... ABRIMOS OTRA RONDA. ¡PERDÓN! ENTONCES ESTARÍA EL REPRESENTANTE DEL PRI, EL CONSEJERO CARLOS, MOVIMIENTO CIUDADANO. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRI”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: “MUY BREVE. YO SUPUSE QUE SE IBA A APROBAR EL RECESO QUE ESTÁ SOLICITANDO LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES. PERO YO IBA A PROPONER QUE EL PUNTO TRES NO SE DEJARA PENDIENTE, PORQUE ES FUNDAMENTAL QUE ESTÉN INTEGRADO

DEBIDAMENTE, TODOS LOS COMITÉS MUNICIPALES Y LOS DISTRITALES ELECTORALES Y NO PODEMOS DEJAR ESTE ASUNTO A LA DERIVA. BUENO, PERO CREO QUE NO VA POR AHÍ O NO SE VA A APROBAR EL RECESO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO. YO COINCIDO CON LA CONSEJERA XITLALI, CON LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN EL SENTIDO DE QUE TENEMOS QUE RESPETAR LA LEGALIDAD. AQUÍ NOS COMPROMETIMOS A RESPETAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y HAY TIEMPOS, HAY TÉRMINOS. YO YA VEO QUE CREO QUE AQUÍ HASTA DE MI PARTIDO YA QUIEREN LOS FORMATOS, YA VIENEN POR ELLOS. LES DIGO: ¡ESPÉRENSE! EL REPRESENTANTE SOY YO, A MI ME LOS TIENEN QUE ENTREGAR. Y YO SE LOS VOY A ENTREGAR. YO NO ME LOS VOY LLEVAR A LA CASA-. PERO YA PARECE QUE ANDAN DESESPERADOS Y YA QUIEREN LOS FORMATOS, PORQUE QUIEREN A PARTIR DE MAÑANA YA ESTAR RECIBIENDO PLANILLAS Y ESTARLES DANDO FORMATOS PARA QUE PUEDAN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE MARCA. ENTONCES YO CREO QUE HAY QUE SER PRUDENTES. EFECTIVAMENTE, EN UN ESTADO DE DERECHO UNA SENTENCIA NO ES AISLADA O NO TIENE PARTES AISLADAS. Y CREO QUE TAMBIÉN HAY QUE DEJAR BIEN CLARO. NADIE ESTÁ EN CONTRA DE LA PARIDAD DE GÉNERO. AQUÍ NO HAY MÁRTIRES O DE QUE QUIÉNES SÍ DEFENDEMOS LA PARIDAD Y QUIENES NO. TODOS ESTAMOS A FAVOR DE LA PARIDAD DE GÉNERO, PERO EN LO QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO ES EN EL PROCEDIMIENTO. EN EL PRI NOSOTROS EMITIMOS UNA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATOS MEDIANTE DOS SISTEMAS, PARA CUMPLIR CON EL CINCUENTA-CINCUENTA, EN EL CASO DE DIPUTADOS, PERO EN EL CASO DE PRESIDENTES, CUANDO SE APROBÓ EL ACUERDO, YA NUESTRA CONVOCATORIA YA SE HABÍA PUBLICADO Y AHORA TENEMOS ESE PROBLEMA GRAVE, DE QUE SÓLO ELEGIMOS DOS MUJERES PRESIDENTAS Y VENTISÉIS HOMBRES. ¿Y AHORA CÓMO LE HACEMOS PARA LA FAMOSA PARIDAD. BUENO, HAY QUE ESPERAR A VER QUÉ DICE LA SALA REGIONAL Y APLICAR ESOS CRITERIOS. Y SI HAY QUE SESIONAR A LAS SEIS DE LA MAÑANA, OCHO DE MAÑANA O HAY QUE PRIMERO REVISAR LOS CRITERIOS PARA DESPUÉS YA SESIONAR Y TOMAR UN ACUERDO DEFINITIVO, PUES YO CREO QUE NO HAY TANTA PRISA, NO HAY PRISA PARA QUE EN UN MOMENTO DADO, HOY NO SE PUEDA APROBAR PARTE IMPORTANTE DE ESTOS LINEAMIENTOS Y QUE TODOS YA SE VAYAN SATISFECHOS CON SUS FORMATOS Y A LOS QUE NO LES INTERESE LOS FORMATOS PUES NOS ESPERAMOS. Y QUÉ TAL SI NOS VAMOS HASTA DESPUÉS DEL DOMINGO, PUES NO VAMOS A PODER HACER LOS REGISTROS. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PRI. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO”. EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, NADA MÁS, A LA MEJOR ESTÁ DE MÁS MI COMENTARIO, PORQUE BUENO, YA LO DIJO EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN. MUCHAS VECES NO SON TOMADAS EN CUENTA NUESTRAS OPINIONES. SIN EMBARGO NADA MÁS PARA ABUNDAR UN POQUITO MÁS. EL CONGRESO DEL ESTADO SESIONÓ LA SEMANA PASADA, O SÍ, DE LA SEMANA PASADA, HACIENDO UN DICTAMEN ACLARATORIO. ACLARANDO CUÁL ERA EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR AL ESTABLECER LA PARIDAD. Y QUEDÓ CLARO QUE EL ESPÍRITU LEGISLADOR FUE NADA MÁS QUE LA PARIDAD FUERA EN CUANTO A LA PLANILLA DE REGIDORES, NO LA FÓRMULA DE PRESIDENTES Y SÍNDICOS. BUENO, NADA MÁS PARA DECIRLES

QUE ESTÁN HACIENDO NUGATORIO EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR Y ESTÁN HACIENDO LAS VECES DE REFORMAR O CAMBIAR LO QUE ELLOS QUISIERON ESTABLECER ¿NO? MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. QUIERO RESALTAR UN PUNTO QUE ME PARECE QUE ESTAMOS PERDIENDO DE VISTA. ESTAMOS CENTRADOS EN EL TEMA DE LA PARIDAD DE GÉNERO, RESPECTO A CANDIDATURAS DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS. PERO ESOS LINEAMIENTOS QUE SE SOMETEN A APROBACIÓN, TAMBIÉN INCLUYE CANDIDATOS A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ENTONCES YO ME PREGUNTO, SI SUSPENDEMOS ¿QUÉ GARANTÍA Y QUÉ CERTEZA ESTAMOS BRINDANDO A POSIBLES CANDIDATOS, A INSTITUTOS POLÍTICOS, DE REGISTRAR A CANDIDATOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE RP, CUANDO LA DISCUSIÓN LA ESTAMOS CENTRANDO EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SÍNDICOS, QUE ES SÓLO UN TEMA Y UN APARTADO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS? ES DECIR, ME PARECE QUE ESTAMOS CENTRANDO LA DISCUSIÓN SÓLO EN UN APARTADO Y NO VEMOS LA GARANTÍA, EL RESPETO Y LA CERTEZA, RESPECTO DE CANDIDATURAS, POR EJEMPLO, DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA. YO ME PREGUNTO SI A ELLOS NO SE LES CAUSA PREJUICIO EL HECHO DE QUE NO PUEDAN REALIZAR, LOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, SUS REGISTROS DE CANDIDATO. YO LA DEJO COMO UNA OBSERVACIÓN, PORQUE ME PARECE QUE LA DISCUSIÓN LA ESTAMOS CENTRANDO COMO SI FUERA EL TODO, LA PARIDAD DE GÉNERO, EN PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS. YO CREO QUE COMO AUTORIDAD ELECTORAL, AL MOMENTO DE HOY QUE FUIMOS NOTIFICADOS, NUESTRO ACUERDO SUBSISTE. NUESTRA OBLIGACIÓN COMO AUTORIDAD ES SER CONSEQUENTES CON NUESTROS PROPIOS ACTOS. EL HECHO DE SUSPENDER LA SESIÓN Y ESTAR POSPONIENDO LA DISCUSIÓN DE ESTOS LINEAMIENTOS, ME PARECERÍA QUE SERÍA INCLUSO NO CUMPLIR CON UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL PROCESO ELECTORAL QUE ES LA CERTEZA Y LA LEGALIDAD, PORQUE AL DÍA DE HOY, EN EL MOMENTO DE HOY, EN EL MOMENTO DE AHORA, ESTE ACUERDO SIGUE Y SUBSISTE, ESTÁ VIGENTE. ENTONCES ME PARECERÍA QUE SUSPENDER LA SESIÓN Y NO APROBAR LOS LINEAMIENTOS, SERÍA IR EN CONTRA DE NUESTROS PROPIOS ACTOS EMITIDOS COMO CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL E INCLUSO SERÍA ABONAR A UNA CUESTIÓN DE INCERTIDUMBRE Y NO ABONAR A UN PRINCIPIO BÁSICO DE LEGALIDAD. AQUÍ SE HA COMENTADO QUE SE PONE EN ENTREDICHO EL PROCEDIMIENTO, NO LA PARIDAD. YO COSA CON LA CUAL NO COINCIDO, PORQUE COMO BIEN SE ESTABLECÍA, LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, LAS REFORMAS A LA PROPIA CONSTITUCIÓN DE MORELOS, SE REALIZARON CON MUCHOS DÍAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA. Y COMO ACTORES POLÍTICOS, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, PUES SEGURAMENTE SE TENÍA CONOCIMIENTO DE ELLO. ENTONCES YO SOY DE LA IDEA Y DE LA OPINIÓN, QUE SE SOMETAN A APROBACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL LOS LINEAMIENTOS POR LAS CONSIDERACIONES Y DISCUSIONES QUE YA SE VIRTIERON. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente, el cual dio inicio formal el 4 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, y sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre del mismo año.

Derivado de lo anterior, mediante el citado Calendario de Actividades la actividad marcada con el número 52, prevé el "Periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos", será a partir del 08 al 15 de marzo del año 2015.

3. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 3 de noviembre de 2014, se aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

IMPEPAC/CEE/010/2014, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en obtener su registro para postularse como candidatas y candidatos independientes, para Diputados del Congreso por el Principio de Mayoría Relativa y a miembros de los 33 Ayuntamientos de la entidad.

4. A través del acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014, aprobado el 14 de noviembre del 2014, el Consejo Estatal Electoral aprobó el plazo para que los partidos políticos celebraran sus precampañas de manera conjunta del 17 de enero al 15 de febrero del año 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

5. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 2 de diciembre del 2014, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/0020/2014, fue aprobado el registro del convenio de la coalición flexible denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", para postular candidatos al cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos, suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

6. El 16 de enero del año 2015, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, por el que se aprueba el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

7. Con fecha 02 de marzo del año 2015, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

2 de 31

para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2014-2015.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que son derechos del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como, a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III. De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, debe ser una función

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

estatal que deberá realizarse a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El numeral 117, de la Constitución local, dispone que los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento son: I. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado; II. Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente; III. Saber leer y escribir; IV. No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del artículo 130 de la Carta Magna; V. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como, formar parte del personal directivo del citado Organismo Público, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; VI. Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y VII. El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con el hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

V. Señala el precepto 78, fracción XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, como atribución de éste Consejo Estatal Electoral, la de emitir las resoluciones necesarias para hacer cumplir los dispositivos legales normativos en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que se entiende por candidato independiente el ciudadano que obtenga por parte de **ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.**

4 de 31

la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley.

VII. Por su parte, los numerales 7, numeral 3, y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley, y las Legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los términos que señala la Ley General, las constituciones locales y las leyes locales respectivas.

El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

VIII. El dispositivo 232, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes.

IX. Dispone el precepto legal 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que son formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común; así como, las coaliciones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

X. Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de los candidatos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

independientes comprende como última etapa el registro de los mismos.

XI. El numeral 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deben cumplir con los requisitos que establece el citado precepto legal.

XII. Establece el dispositivo 3, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XIII. Dispone el artículo 111, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral de que se trate, recibir las solicitudes de registros de candidatos para Diputados de Mayoría Relativa y notificarlas al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XIV. Refieren los preceptos 177, párrafo segundo y quinto del código comicial vigente, y el numeral 8 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, que el registro de candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección, asimismo, el consejo correspondiente tendrá ocho días para resolver sobre la procedencia del registro. De igual manera los partidos políticos, una vez presentadas sus solicitudes de registro de candidatos, podrán cumplimentar los requisitos que la norma exige, durante el plazo de registro o bien dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la conclusión del plazo de registro, para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

proceder a la calificación de la solicitud dentro de los tres días que este Código establece.

XV. El numeral 178 del código comicial local, prevé que el registro de candidatas a Diputados De Representación Proporcional, se hará ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XVI. El dispositivo 179 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que el registro de candidatas a Diputados de Mayoría Relativa será por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente del mismo género ante el Consejo Distrital Electoral respectivo. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que realice cada partido político, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatas de un mismo género.

XVII. Por su parte el precepto 180 del código de la materia, señala que las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatas a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el Principio de Mayoría Relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional. Atendiendo al principio de paridad de género, cada planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género. Con el objeto de garantizar la equidad de género, la lista de regidores alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; de conformidad con acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, mediante el cual se aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes, respectivamente.

XVIII. El numeral 181 del código comicial local, establece que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a Diputados de Representación Proporcional hasta dos personas que sean candidatos de Mayoría Relativa. Los institutos políticos podrán registrar su lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado; así mismo, la lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una candidaturas de ambos géneros. De igual manera, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género. Los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XIX. Determina el dispositivo legal 182 del código de la materia, dispone que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

XX. De igual manera los numerales 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el numeral 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Popular, prevén que la solicitud de registro de candidatos deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y, en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula, y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

Los candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro conforme al formato autorizado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del 8 al 15 de marzo del año que transcurre; así mismo, se precisa que el citado formato se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

XXI. Por su parte, los artículos 184 del código comicial local, y el numeral 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, establece que la solicitud de registro deberá elaborarse en el formato proporcionado por el IMPEPAC, precisando que el referido formato se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, de igual manera, el formato deberá estar debidamente firmado por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente;
- V. Tres fotografías tamaño infantil, y
- VI. Currículum vitae.

La constancia de residencia a que hace referencia la fracción IV, en el caso de candidatos a Diputados propietarios o suplentes, deberá precisar una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del distrito que represente, salvo que en el municipio exista más de un Distrito Electoral, los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el caso de candidatos a miembros de un Ayuntamiento, la constancia de residencia deberá precisar una residencia de 5 años en el Municipio de que se trate, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, fracción II, de la Constitución local.

La expedición de los documentos a que se refieren las fracciones II y IV, serán gratuitas, las autoridades estatales y municipales competentes observarán ésta disposición, y darán facilidades a los ciudadanos en el trámite respectivo, lo que ya fue solicitado a los Ayuntamientos del estado a través del oficio identificado con el número IMPEPAC/SE/0234/2015, de fecha 1° de marzo de 2015, con el objeto que los ciudadanos que se postulen o sean postulados como candidatos obtengan de manera pronta, expedita y sin costo los documentos respectivos.

XXII. El precepto 185 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, preceptúa que los organismos electorales recibirán las solicitudes de registro, verificarán y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

certificarán que se anexe la documentación correspondiente, procediendo a inscribirlas en caso de que las solicitudes y los candidatos reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el código comicial vigente.

XXIII. Establece el dispositivo 186 del código comicial local, que los Consejos Distritales y Municipales Electorales comunicarán al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el registro de los candidatos que hubiesen efectuado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se realizó dicho registro.

XXIV. Por otra parte, el numeral 187 del código de la materia, estipula que para efectos de su difusión, el Consejo Estatal Electoral enviará para su publicación y por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, las listas de candidatos registrados ante los organismos electorales, para Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos. De igual manera, en caso de sustitución de candidatos la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo. En ningún caso, la falta de publicación afectará la validez y eficacia de los registros aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XXV. Señala el artículo 261 del código local en la materia, que los ciudadanos morelenses tendrán el derecho de solicitar su registro ante el Instituto Morelense, de manera independiente cumpliendo con los requisitos y términos establecidos por la normatividad de la materia; así mismo, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas y tiempo en los medios de comunicación para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

las campañas electorales en los términos que señale la misma normatividad correspondiente.

XXVI. El numeral 262, incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos por la legislación aplicable, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular: a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, Presidente Municipal y Síndico. Cabe destacar que no procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidatos independientes por el Principio de Representación Proporcional. En la convocatoria que al efecto expida el Consejo Estatal Electoral, se determinará la participación de un solo candidato independiente en la elección de que se trate, por distrito y por municipio, debiendo ser quien en la especie demuestre fehacientemente un mayor apoyo ciudadano.

XXVII. Por su parte el dispositivo 263 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los candidatos independientes para el cargo de Diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente. En el caso de candidatos independientes para la integración de Ayuntamiento se deberá registrar una fórmula compuesta por candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes.

XXVIII. El precepto 277, inciso a) del código comicial vigente, prevé que son derechos de los aspirantes a candidatos independientes en los términos el código comicial vigente, solicitar al Consejo Estatal, Distrital o Municipal, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

12 de 31

XXIX. Asimismo, el numeral 280 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en Estado, determina que los plazos y organismos competentes para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el código comicial vigente, para el cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales y Síndicos; así mismo, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a que se refiere el presente artículo.

XXX. El artículo 281 del código comicial local, dispone cuales son los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

XXXI. Prevé el dispositivo legal 282 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos. Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

XXXII. Determina el artículo 283, primer párrafo del código comicial vigente, que una vez cumplidos los requisitos establecidos el código comicial vigente, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicitará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

XXXIII. El numeral 284 del código local en la materia, dispone que los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral.

XXXIV. Establece el artículo 285 del código comicial del Estado de Morelos, que dentro de los tres días siguientes al que venzan los plazos, el Consejo Estatal, Distritales y Municipales Electorales deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos del Código; para tal efecto, el Consejo Estatal Electoral determinó a través de la aprobación de las modificaciones del Calendario de actividades a realizar durante el proceso electoral ordinario local 2014-2015, aprobado el 27 de octubre del 2014, que la sesión de registro de candidaturas independientes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo del 24 de marzo al 15 de abril del año que transcurre.

XXXV. El dispositivo 286 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

XXXVI. Por su parte el artículo 2 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, dispone que corresponde a los partidos políticos, coaliciones; así como, a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

XXXVII. El precepto 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, estipula que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano competente para recibir y en su caso aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Diputados de Representación Proporcional del Congreso local.

XXXVIII. Determina el artículo 5 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, que los Consejos Distritales Electorales son los órganos competentes para recibir y en su caso aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado.

XXXIX. Asimismo, el numeral 6 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, prevé que los Consejos Municipales Electorales son los órganos competentes para recibir y en su caso aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Morelos.

XL. Que de las disposiciones constitucionales y legales antes referidas se desprende que es derecho de los ciudadanos, partidos políticos y coaliciones solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral correspondiente, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que establece la propia Ley, es decir, tratándose de candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa ante los Consejos Distritales, y los candidatos que integren la planilla para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Síndico, ante los Consejo Municipales Electorales.

En el caso de candidatos a ocupar los cargos de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, los partidos políticos solicitarán el registro de éstos, ante el Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

En ese sentido, éste Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de regular los actos a los que deben ajustarse los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, emite los lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, los cuales son del tenor siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Los criterios establecidos en los presentes lineamientos son aplicables y obligatorios para el registro de candidatos a los cargos de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; así como, para los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, a saber:

1. El Consejo Estatal Electoral recibirá y en su caso aprobará las solicitudes para el registro de candidatos a Diputados de Representación Proporcional.

a) El Consejo Estatal Electoral recibirá las solicitudes de registro de cada partido político con derecho a registrar candidatos a Diputados de Representación Proporcional.

b) El registro lo realizarán mediante listas que presente cada instituto político, las cuales se integrarán hasta por doce propietarios y suplentes, respectivamente enumeradas en el orden de prelación que corresponda y deberán ser del mismo género. La lista de representación proporcional que registren

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

los partidos políticos, se integrará intercalando una a una candidaturas de ambos géneros.

c) Cada partido político tendrá derecho a registrar una lista de candidatos de Representación Proporcional, cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en por lo menos 12 de los Distritos uninominales del Estado, participando de manera directa, ya sea en coalición o en candidatura común.

d) El Consejo Estatal Electoral recibirá la lista de candidatos a Diputados de Representación Proporcional, en la cual los partidos políticos podrán incluir hasta dos personas que sean candidatos por el Principio de Mayoría Relativa.

2. Los Consejos Distritales Electorales recibirán y en su caso aprobarán las solicitudes para el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.

a) El Consejo Distrital Electoral recibirá las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, integrada mediante fórmulas cada una por un propietario y un suplente, respectivamente del mismo género.

b) Del total de las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos a los cargos Diputados de Mayoría Relativa, en ningún caso, incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

c) Fórmula de propietario y suplente, que los partidos políticos deberán observar para el registro de sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para los 18 Distritos Uninominales Electorales del Estado de Morelos. El siguiente cuadro ilustrativo, es una base ejemplificativa para estimar la proporcionalidad que garantice la equidad:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Distritos en que los partidos políticos registren fórmulas de candidatos:	Mujer	Hombre
18	9	9

d) En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

e) En caso de coaliciones flexibles, los partidos políticos que las conformen deberán respetar el principio de paridad de género en los Distritos que no formen parte de éstas, quedando obligadas las coaliciones a respetar el citado principio; así como, el de proporcionalidad para el registro de sus candidatas.

3. Los Consejos Municipales Electorales recibirán y en su caso, aprobarán las solicitudes para el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos.

a) El Consejo Municipal Electoral competente registrará las candidaturas para miembros de los Ayuntamientos, integradas por candidatos a Presidente Municipal y Sindico Municipal, propietarios y suplentes, respectivamente.

b) Los partidos políticos deberán observar los criterios emitidos por el Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, de fecha 16 de enero del presente año, para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes, respectivamente.

c) En cuanto a la paridad de género, éste principio rector deben ser observado como una máxima que debemos acatar, para lo cual deben quedar establecidos los siguientes criterios de proporcionalidad para garantizar dicha paridad en el registro de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

18 de 31

planilla para candidatos a Presidente Municipal y Síndicos propietarios y suplentes, debiéndose observar los siguientes criterios:

Criterio para la integración de las planillas de Presidente Municipal

Fórmula de propietario y suplente, que los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos a Presidente Municipal para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos. El siguiente cuadro ilustrativo, es una base ejemplificativa para estimar la proporcionalidad que garantice la equidad:

Municipios en que los partidos políticos registren planillas de candidatos:	Mujer	Hombre
33	17	16
31	16	15
29	15	14
27	14	13
25	13	12
23	12	11
21	11	10
19	10	9
17	9	8
15	8	7
13	7	6
11	6	5
9	5	4
7	4	3
5	3	2
3	2	1
1	1	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

O bien:

Municipios en que los partidos políticos registren planillas de candidatos:	Mujer	Hombre
33	16	17
31	15	16
29	14	15
27	13	14
25	12	13
23	11	12
21	10	11
19	9	10
17	8	9
15	7	8
13	6	7
11	5	6
9	4	5
7	3	4
5	2	3
3	1	2
1		1

Criterio para la integración de las planillas respecto de la fórmula de Síndico.

Fórmula de propietario y suplente, que los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos a Síndico para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos. El siguiente cuadro ilustrativo, es una base ejemplificativa para estimar la proporcionalidad que garantice la equidad:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

20 de 31

Municipios en que los partidos políticos registren planillas de candidatos:	Mujer	Hombre
33	17	16
31	16	15
29	15	14
27	14	13
25	13	12
23	12	11
21	11	10
19	10	9
17	9	8
15	8	7
13	7	6
11	6	5
9	5	4
7	4	3
5	3	2
3	2	1
1	1	

O bien:

Municipios en que los partidos políticos registren planillas de candidatos:	Mujer	Hombre
33	16	17
31	15	16
29	14	15
27	13	14
25	12	13
23	11	12
21	10	11

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

21 de 31

Municipios en que los partidos políticos registren planillas de candidatos:	Mujer	Hombre
19	9	10
17	8	9
15	7	8
13	6	7
11	5	6
9	4	5
7	3	4
5	2	3
3	1	2
1		1

En ningún caso los partidos políticos podrán registrar más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

d) En su caso recibirá una lista de Regidores, propietarios y suplentes, en número igual al previsto en el Municipio de que se trate; asimismo, cabe precisar que la lista de Regidores alternará fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente, lista que será remitida al Consejo Estatal Electoral.

e) El Consejo Municipal competente verificará que las planillas y fórmulas que presenten los partidos políticos, estén integradas por propietarios y suplentes, respectivamente del mismo género.

f) En caso de coaliciones flexibles, los partidos políticos que las conformen deberán respetar el principio de paridad de género en los Municipios que no formen parte de éstas, quedando obligadas las coaliciones a respetar el citado principio; así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

22 de 31

como, el de proporcionalidad para el registro de sus candidatos.

4. El Consejo Estatal Electoral podrá recibir solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de manera supletoria cuando:

a) Haya imposibilidad técnica del Consejo Distrital o Municipal para recibir la solicitud respectiva, es decir, cuando dichos órganos no cuente con el personal suficiente para recibir la citada solicitud.

b) Existe imposibilidad material cuando el Consejo Distrital o Municipal no cuente con los medios necesarios o idóneos para recibir de manera eficiente y eficaz las solicitudes respectivas.

c) Existe imposibilidad legal cuando no se encuentren en ejercicio de sus funciones los servidores públicos de los Consejos Distritales o Municipales Electorales autorizados para recibir las solicitudes respectivas o el registro solicitado no sea de la competencia del Consejo Distrital o Municipal donde se pretenda inscribir la solicitud respectiva.

El Consejo Estatal Electoral en su caso turnarán las solicitudes de registro recibidas a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes para su trámite respectivo.

5. El Consejo Estatal y los Consejos Distrital o Municipal, recibirán las solicitudes para el registro de candidatos a Diputados por ambos principios y miembros de los Ayuntamientos del 8 al 15 de marzo de 2015.

6. El Consejo Estatal, los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de su competencia, contarán con un plazo de ocho días para resolver sobre la improcedencia o procedencia de los registros que se sometieron a su consideración, el referido plazo se computará a partir

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

del vencimiento del plazo para recibir las solicitud de registro, a excepción de los registro de candidatos independientes.

7. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de su competencia, podrán en su caso requerir al partido político o coalición que corresponda, para el efecto de que subsanen la omisión de los requisitos de paridad de género.

El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, previo informe del IMPEPAC, tendrá la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

8. El Consejo Electoral y los Consejos Distritales o Municipales correspondiente verificarán que la solicitud de registro de candidatos, contenga, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y en su caso el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

9. La solicitud de registro que presenten los partidos políticos y coaliciones, serán proporcionadas por el IMPEPAC, precisando que el formato para dicha solicitud se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Para su presentación la solicitud deberá estar debidamente firmada por el candidato e ir acompañada de los siguientes documentos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

24 de 31

- I. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por Autoridad competente del ayuntamiento respectivo;
- V. Tres fotografías tamaño infantil recientes; y
- VI. Curriculum vitae.

Además de los requisitos señalados en líneas precedentes, los candidatos que se postulen para integrar los 33 Ayuntamientos, deberán de reunir los requisitos que dispone el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso, de no adjuntarse alguno de los documentos señalados en las fracciones II, IV, V y VI, los partidos políticos o coaliciones podrán cumplimentar los requisitos que la norma exige durante el plazo de registro, o en su caso la autoridad electoral competente notificará de inmediato al instituto político de que se trate, para que dentro del término de 48 horas posteriores a la conclusión del plazo de registro, subsane el o los requisitos omitidos.

10. Los órganos electorales verificarán que las solicitudes de registro de candidatos, contengan además de la firma autógrafa del candidato propuesto, la de la persona legalmente facultada por el Partido Político de que se trate para registrar las candidaturas respectivas.

11. El Consejo Estatal y los Consejos Distritales o Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, recibirán las solicitudes de registro de candidatos, y verificarán que se anexe la documentación y los requisitos, que estipula el artículo 184, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación **ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.**

con los numerales 17 y 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

12. En caso de que, los partidos políticos omitan acompañar las solicitudes de registro con los documentos requeridos, los Consejos competentes resolverán lo conducente respecto a los registros respectivos.

13. Los Consejos Distritales o Municipales dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que hayan recibido los registros de candidatos, lo comunicarán al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. Dentro de los plazos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

15. Los partidos políticos una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidatos, solo por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia, podrán sustituir a sus candidatos; lo anterior previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral.

Fuera de los casos previstos con antelación, únicamente los partidos políticos podrán solicitar la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos, ante el Consejo Estatal Electoral.

16. Los candidatos independientes presentarán sus solicitudes de registro del 8 al 15 de marzo del 2015.

a) La solicitud que se deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente.

II. Copia del acta de nacimiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

26 de 31

- III. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar.
- IV. Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.
- V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- VI. Comprobar que los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, fueron presentados ante la autoridad electoral competente.
- VII. Original de la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido; y copia de la credencial de elector correspondiente, a través de los Formatos identificados con los numerales FCI/IMPEPAC/05/CACD y FCI/IMPEPAC/06/CAA, según sea el caso; así mismo, se precisa que los referidos formatos se anexan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.
- VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
- 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - 2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

27 de 31

3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente;

IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente, y

X. Copia certificada de la creación de la Asociación Civil en los términos del artículo 267, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

b) Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el Presidente o Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

c) Advirtiendo la omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos, el Secretario del Consejo respectivo, notificará de inmediato al aspirante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

d) Cuando los aspirantes omitan subsanar el requerimiento efectuado dentro del plazo concedido para tal efecto, o se advierta que la solicitud de registro se realizó en forma extemporánea, ésta se tendrá por no presentada.

e) Cumplidos los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la convocatoria respectiva, del 08 al 20 de Marzo del año 2015, el Instituto Morelense solicitará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

28 de 31

constate que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

f) Concluido el periodo para la recepción de solicitudes de registro, del 24 de marzo al 15 de abril del 2015, los Consejos Distritales y Municipales llevarán a cabo la sesión para determinar sobre la procedencia o improcedencia del registro de candidatos independientes.

g) Del 25 de marzo al 19 de abril del año que transcurre, los Consejos Distritales y Municipales a través del IMPEPAC publicarán la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas; así como, los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

h) La plataforma electoral presentada por los candidatos independientes, será registrada y se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de internet del IMPEPAC.

i) Los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral.

j) Tratándose de la fórmula de candidato independiente para diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

k) En el caso de la planilla de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro. La ausencia del suplente no invalidará las fórmulas.

17. El Consejo Estatal Electoral publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en uno de los diarios de mayor

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

29 de 31

circulación en la Entidad, las listas de candidatos registrados ante los organismos electorales, para Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos. De igual manera, en caso de sustitución de candidatos la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.

Derivado de lo expuesto con antelación, éste Consejo Estatal Electoral aprueba los lineamientos que son aplicables y obligatorios para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción II, 41, fracción V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y fracción V, 25, fracción II, y 117, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 numeral 1, inciso c), 7, numeral 3, 232, numeral 1, 366, numeral 1, inciso d), 383, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59,63, 78, fracción XLI, 111, fracción II, 177 párrafo segundo y quinto, 178, 179,180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 261, 262, incisos b) y c), 263, 277, 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, 4, 5, 6, 8, 17 y 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

30 de 31

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos, a la coalición denominada: "**Por la Prosperidad y Transformación de Morelos**", y a los aspirantes a candidatos independientes por medio los Consejos Distritales y Municipales respectivamente.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil quince, por unanimidad, siendo las veintiuna horas con cincuenta y cuatro minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

31 de 31

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. POR FAVOR CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “**EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE JANTETELCO Y XOCHITEPEC, ASÍ COMO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO JIUTEPEC NORTE**”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR INFORME AL PLENO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE LAS SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA:

“CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, EL INFORME ES EL SIGUIENTE: LA CIUDADANA VIRGINIA PLIEGO GÓMEZ, SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIA DEL CONSEJO. EL MOTIVO DE SU BAJA ES QUE PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. LA CIUDADANA ERIKA PINZÓN ARAGÓN, CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA. ¡PERDÓN! LA CIUDADANA ERIKA PINZÓN ARAGÓN SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA Y SE PROPONE QUE SE DESEMPEÑE AHORA COMO SECRETARIA DE CONSEJO, SUSTITUYE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO. LUCIA URZÚA ARAGÓN, SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE TRES Y SE DESEMPEÑARÁ COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIO. ASUME EL CARGO DEBIDO A QUE LA CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE UNO, MAGALI ARIZA ARAGÓN, PRESENTÓ SU RENUNCIA POR ESCRITO AL CARGO, EL DÍA CUATRO DE MARZO Y LA CONSEJERA SUPLENTE DOS, EUNICE SÁNCHEZ JUÁREZ, YA NO VIVE EN EL MUNICIPIO. SE LEVANTÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHITEPEC, CIUDADANA MARÍA ROSARIO MONTES, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIA DEL CONSEJO, EL MOTIVO DE SU SUSTITUCIÓN ES QUE PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. BERENICE GONZÁLEZ OCHOA, SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA Y SE PROPONE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA DEL CONSEJO, SUSTITUYE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO. HÉCTOR MANUEL FLORES BALDERAS, SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE UNO Y SE PROPONE QUE SE DESEMPEÑE COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO. ASUME EL CARGO POR ORDEN DE PRELACIÓN. CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, DISTRITO SEIS, JIUTEPEC NORTE, CLAUDIA ELENA DEL PILAR, SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA, QUIEN PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. RAMIRO SALGADO MIRANDA, SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE UNO Y SE PROPONE DESEMPEÑE COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, ASUME EL CARGO POR ORDEN DE PRELACIÓN. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS Y CONSEJERAS Y ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA. SI NO HAY COMENTARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS EN

LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE JANTETELCO, XOCHITEPEC, ASÍ COMO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO, JIUTEPEC NORTE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SETENTA Y OCHO, FRACCIONES CINCO, SEIS Y SETENTA Y NUEVE, FRACCIÓN DIEZ, DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; LAS SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE JANTETELCO Y XOCHITEPEC, ASÍ COMO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO, JIUTEPEC NORTE, SON APROBADAS POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, DE ESTE DÍA JUEVES CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**”.



SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 - 2015

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JANTETELCO

NOMBRE	SE DESEMPEÑABA COMO	SE DESEMPEÑARÁ COMO	BAJA	MOTIVO
VIRGINIA PLIEGO GÓMEZ	SECRETARIA DEL CONSEJO		X	PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO
ERIKA PINZÓN ARAGÓN	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	SECRETARIA DEL CONSEJO		SUSTITUYE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO
LUCIA URZUA ARAGÓN	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE 3	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA		ASUME EL CARGO DEBIDO A QUE LA CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE 1 MAGALI ARIZA ARAGÓN PRESENTÓ SU RENUNCIA POR ESCRITO, AL CARGO EL DÍA 4 DE MARZO Y LA CONSEJERA SUPLENTE 2 EUNICE SÁNCHEZ JUÁREZ YA NO VIVE EN EL MUNICIPIO, SE LEVANTÓ ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 - 2015

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI JIUTEPEC NORTE

NOMBRE	SE DESEMPEÑABA COMO	SE DESEMPEÑARÁ COMO	BAJA	MOTIVO
CLAUDIA ELENA DEL PILAR	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA		X	PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES EL DÍA 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO
RAMIRO SALGADO MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE 1	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO		ASUME EL CARGO POR ORDEN DE PRELACIÓN

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 - 2015

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHITEPEC

NOMBRE	SE DESEMPEÑABA COMO	SE DESEMPEÑARÁ COMO	BAJA	MOTIVO
MARÍA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ	SECRETARIA DEL CONSEJO		X	PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO
VERENICE GONZÁLEZ OCHOA	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	SECRETARIA DEL CONSEJO		SUSTITUYE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO
HECTOR MANUEL FLORES BALDERAS	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE 1	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO		ASUME EL CARGO POR ORDEN DE PRELACIÓN

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:

“UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA JUEVES CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS Y BUENAS NOCHES”. -----

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO

REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO**

**LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS**

**C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA**

**C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA.
COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”**